



Universidad
Zaragoza

Trabajo de Fin de Grado

La prostitución en los
siglos XVI y XVII

Prostitution in the
16th and 17th centuries

Autor

Andrés Chueca González

Director:

Enrique Solano Camón

Codirectora:

Ana Morte Acín

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. GRADO EN HISTORIA
CURSO 4º

Año académico 2020/2021

Resumen: La prostitución ha sido un empleo al que han tenido que recurrir muchas mujeres para poder sobrevivir a lo largo de la historia, por ello en este trabajo se va a tratar la relación de las prostitutas con la sociedad que les rodea pero también cómo eran ellas y qué vida les esperaba dedicándose a tan polémico oficio. Los siglos XVI y XVII suponen un cambio fundamental ya que al principio de la Edad Moderna y como herencia de la Edad Media, va a ser tolerada y los poderes comenzarán a crear toda una legislación para tenerla controlada, hasta llegar a finales del siglo XVI y principios del XVII que debido a diferentes cambios en las sociedades deja de ser vista como “mal necesario” y empiezan los cierres de los burdeles públicos y la prohibición del ejercicio de la prostitución.

Palabras clave: Prostitución, Edad Moderna, Mujeres, Sexualidad, Marginalidad.

Abstract: Prostitution has been a job that many women have had to resort to in order to survive throughout history. Thus, this essay will deal with the relationship of prostitutes with the society that surrounds them, and also, with how prostitutes were and what life awaited them dedicating their lifetime to such a controversial job. The XVI and the XVII centuries represented a fundamental change, as at the beginning of the Modern Age, and as a legacy of the Middle Ages, prostitution was tolerated and the powers began to create all a legislation to have prostitution controlled. But, at the end of the XVI century and the beginning of the XVII century, due to different changes in society, prostitution ceased to be seen as a “necessary evil”, and the closing of whorehouses and the prohibition of prostitution began.

Key words: Prostitution, Moderns Age, Women, Sexuality, Marginalization.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
I. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO	4
II. OBJETIVOS	5
III. METODOLOGÍA APLICADA.....	6
IV. ESTADO DE LA CUESTIÓN	7
DESARROLLO ANALÍTICO	9
I. MUJERES PÚBLICAS	9
1.1. Mujeres y marginadas	9
1.2. Situaciones que llevaban a la prostitución.....	11
1.3. Las prostitutas	13
II. LOS SIGLOS XVI Y XVII.....	16
2.1. Prostitución legal: las mancebías	18
2.2. Prostitución “ilegal”	23
2.3. El amancebamiento	25
2.4. La supresión de la casa pública	27
III. REPRESIÓN.....	32
3.1. Poder civil: legislación	32
3.2. Poder religioso: cuestiones morales.....	35
3.3. Sociedad.....	38
3.4. El futuro de las prostitutas	39
CONCLUSIONES	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45

INTRODUCCIÓN

I. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

La prostitución es un tema perfecto para observar los progresivos cambios a nivel social, religioso y cultural que se van dando desde la Baja Edad Media hacia la Edad Moderna, aunque debe ser manejado con delicadeza y respeto ya que es un asunto que ha sido tratado por las distintas sociedades con muchos prejuicios y desde una visión muy crítica. La historia cultural y la historia de las mujeres son dos corrientes que conforme avanzaban los cursos y entraba en contacto con ellas provocaban en mí un mayor interés por lo que quise buscar un tema que las pudiera enlazar y a la vez fuera interesante para trabajarlo. Los estudios sobre las mujeres muestran una historia que ha estado oculta durante mucho tiempo y a través del trato hacia la sexualidad vamos a poder ver las mentalidades de la época y comprender por qué pensaban así en muchos casos.

Los siglos XVI y XVII no han sido escogidos por una casualidad sino porque es el periodo en el que se da un cambio fundamental, la prostitución comienza a ser reglamentada y controlada por los poderes y pasa de una tolerancia social generalizada hacia el rechazo y prohibición de la misma. Por otro lado, el ámbito geográfico del que voy a hablar es el que constituyen las Coronas de Castilla y Aragón. En algún momento también se va a nombrar algún otro lugar del continente europeo ya que los territorios pertenecientes a la Monarquía Hispánica no presentan grandes diferencias con el resto de sus vecinos a la hora de la institucionalización pero sí se desmarcan en el momento de la prohibición y cierre de prostíbulos.

Es importante aclarar que en muchos ámbitos las Coronas de Castilla y Aragón, aunque estaban bajo la misma monarquía, funcionaban de forma independiente, pero en el tema de la prostitución no se encuentran diferencias notables de un territorio a otro. En el trabajo se habla de forma general para las dos coronas y cuando se expone algún ejemplo de una ciudad en concreto se puede aplicar también a las demás. Las pocas diferencias entre unas leyes y otras respecto a la prostitución son pequeños matices que hacían las propias ciudades por las condiciones específicas de ese lugar.

También se ha de tener en cuenta que para transmitir la información he utilizado algunos términos y palabras que es vocabulario de la época y que actualmente pueden parecer despectivos, insultantes o malsonantes pero nada más lejos de mi intención, como ya he dicho antes, es un tema que en mi opinión tiene que ser tratado con mucho respeto y ha intentado ser mi objetivo en todo momento.

II. OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos son tanto personales como académicos. En primer lugar, aprender a realizar un trabajo de estas características, saber los elementos de los que debe estar compuesto y las horas que hay que dedicarle a la búsqueda de información y posterior redacción de la misma. En segundo lugar, una vez elegido el tema comienza el momento de la investigación y conforme va avanzando empiezan a surgir las preguntas y se va acrecentando el interés. El objetivo que he querido alcanzar es responder a todas las cuestiones que lo rodean, quiénes fueron las mujeres que ejercían la prostitución, comprender las diferentes situaciones personales que podían llevar al meretricio, dónde se desarrollaba esta actividad, cómo eran vistas por los diferentes grupos sociales, cuál era el trato que se les daba por pertenecer al grupo conocido como marginados y qué vida les esperaba si en algún momento querían abandonar el oficio del que dependían económicamente para subsistir. También gracias al estudio de la prostitución podemos ver la organización social de la época, cómo influía tanto la religión como el poder civil en los pensamientos de la sociedad, de qué manera se organizaban las ciudades en los siglos que comenzó su auge y se convirtieron en importantes puntos comerciales y las formas de legislación y de mantenimiento del orden de la Edad Moderna.

Asimismo, entre mis objetivos ha estado siempre transmitir la información de una manera que sea fácil de leer, amena, sugerente, con un lenguaje cercano, con palabras propias del mundo que rodea a la prostitución, para que un tema, desde mi punto de vista, tan interesante como es este, se convierta también para el lector en una fuente de información y sabiduría. Además, también persigo el objetivo de hacer mi pequeña aportación a la historia de las mujeres silenciada durante tanto tiempo y, más en concreto, a la de las que eran relegadas los puestos más bajos de la sociedad del momento.

A pesar de estas cuestiones mi objetivo principal es claro, dar una visión objetiva y estudiada de cómo fue realmente la prostitución en la Edad Moderna, analizar la evolución de su imagen y conocer los distintos discursos de carácter moral, religioso o teológico que se efectuaron a lo largo de este periodo sobre ella. Además, tratar las características de la vida de las prostitutas desde su origen social hasta lo que se sabe del final de sus días y analizar los distintos lugares donde desarrollaron su vida.

III. METODOLOGÍA APLICADA

Antes de comenzar a hacer el trabajo y desarrollar el tema es conveniente informarse sobre las características que tiene que tener, para ello es bueno ayudarte de algún manual como, por ejemplo, *Cómo preparar, escribir y defender el Trabajo Fin de Grado: los desafíos ante un TFG de Historia*.¹ También la Universidad de Zaragoza proporciona a sus alumnos matriculados en el Trabajo Final de Grado una guía a través de la plataforma Moodle que es muy completa y muestra paso a paso como debe ser elaborado. Me ha ayudado mucho poder consultar a través de Zaguán (Repositorio Institucional de Documentos de la Universidad de Zaragoza) diferentes trabajos de cursos anteriores que viene muy bien para hacerte la estructura inicial de la organización.

Dos metodologías han sido fundamentales para encontrar información sobre el tema escogido y, como he nombrado anteriormente, han sido la historia cultural y la historia de las mujeres. Sin estas dos disciplinas, que desde la segunda mitad del pasado siglo XX han experimentado un desarrollo muy importante, hubiera sido imposible la realización de este trabajo. Por un lado, la historia cultural fija su objetivo en el estudio de las tradiciones de una sociedad y con especial atención en la cultura popular por lo que gracias a ella se puede profundizar en el estudio, en este caso, de la Edad Moderna. Por otro lado, la historia de las mujeres nos permite estudiar el pasado con una perspectiva de género y así conocer el de la figura femenina y su relación con el hombre.

Para reunir la bibliografía necesaria ha sido muy importante la Biblioteca de Humanidades María Moliner de la Universidad de Zaragoza y también documentos

¹ MOLERO GARCÍA, J., SANZ CAMAÑES, P., TORRES GIMÉNEZ, R., (COORDS). (2018). *Cómo preparar, escribir y defender el Trabajo Fin de Grado: los desafíos ante un TFG de Historia*. Lérida, Milenio.

digitalizados de Dialnet. La información utilizada para la realización del trabajo viene en su mayoría de fuentes secundarias y terciarias que pertenecen a autores que han trabajado sobre el tema, aunque en algunas de ellas he podido hallar fuentes primarias editadas por los autores. Tanto en los libros como en los artículos con los que he trabajado había muchos ejemplos de partes de documentos legislativos y judiciales originales de la época por lo que siempre aparecen entrecomilladas y en letra cursiva para identificarse.

La estructura utilizada para el desarrollo de la información es muy sencilla. Comienza con un primer punto en el que se hace una introducción sobre las prostitutas, los grupos a los que pertenecían, situaciones que tenían más probabilidades de conducir a la prostitución y por último, la vida que llevaban las que se dedicaban a ella. El siguiente apartado trata la prostitución legal, la ilegal, la que se encuentra en el borde entre las dos y todo lo relativo a la evolución de todas ellas en los siglos XVI y XVII. Por último, se habla de la relación que tenía la prostitución con la sociedad que la rodeaba, la represión a la que tuvo que hacer frente y el futuro de aquellas que intentaron dejarla atrás.

IV. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El primer estudio disponible sobre la historia de la prostitución en España fue *Historia de la prostitución en España y América* de Enrique Rodríguez Solís, publicado en 1892 y 1893 en dos volúmenes respectivamente. Habrá que esperar mucho tiempo, hasta la década de los 80 del siglo XX para disponer de estudios primarios serios y de ámbito local en los que los historiadores reflejaban la riqueza de los archivos municipales para la historia de la prostitución. Cualquier historiador español que desee acercarse al fenómeno prostitucional podrá acudir a autores extranjeros para llenar los vacíos de la historiografía española ya que, aunque con estudios de sus propios países, pueden resultarnos altamente reveladores a la hora de interpretar determinados fenómenos relacionados con la prostitución.²

A partir de la década de los 80 y hasta la actualidad, diferentes autores irán recogiendo esos estudios de ámbito local, profundizando en el tema y tratando diferentes

² ESCOBEDO MUGUERZA, I. (2019). Los historiadores y la prostitución. Un balance historiográfico relativo a la etapa contemporánea. *Revista Historia Autónoma*, n° 15, pp. 157.

momentos de la historia de la prostitución en España. Para el caso de las Edades Media y Moderna que son las relacionadas con mi estudio, hay autores que son claves para poder estudiar este periodo. Destacan autoras como María Teresa López Beltrán con *La prostitución en el reino de Granada en época de los reyes católicos: el caso de Málaga, 1487-1516*, *El amor venal en el mundo de las mancebías* y *La prostitución en la Andalucía Medieval: Fuentes para su estudio* o María del Carmen García Herrero con *Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media* y *Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media*. También encontramos autores muy importantes como Francisco Vázquez García y Andrés Moreno Mengibar con sus trabajos *Poderes y prostitución en España (siglos XVI-XVII)*, *El caso de Sevilla* y *Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz*, o también Ángel Luis Molina Molina con *De mal necesario a la prohibición del burdel. La prostitución en Murcia (siglos XV-XVII)* y *Mujeres públicas, mujeres secretas: la prostitución y su mundo, siglos XIII-XVII*. Además quiero destacar este último junto con la tesis doctoral de Raquel Cuartero Harina llamada *Mujeres transgresoras: El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII* porque han sido los trabajos que mejor me han guiado y preparado para llevar a cabo esta investigación.

DESARROLLO ANALÍTICO

I. MUJERES PÚBLICAS

1.1. Mujeres y marginadas

Durante los últimos años de la Edad Media y principios de la modernidad se da un cambio fundamental en las sociedades, se pasa de una sociedad en la que el ámbito público y el privado a menudo no se diferencian, hacia una creciente búsqueda de la individualidad. Esto va a dar lugar a que comience la separación que se establecerá en los siglos posteriores en la que el hombre tiene el lugar reservado para la vida pública y la mujer para la vida privada, dándose así la diferencia entre mujeres privadas y públicas.

Mientras que la mujer privada es aquella que se mantiene en el lugar privado: el hogar, y pertenece a un solo hombre, la prostituta es calificada como mujer pública por pertenecer a todos los hombres, no por ocupar esferas públicas en el significado público de poder. Al mismo tiempo, el espacio que ocupan las prostitutas también es público: calles, plazas, tabernas, etc., cosa que es vista siempre como algo peligroso, por ello la incesante necesidad de confinar la prostitución en lugares cerrados, dándose la paradoja de encerrar lo público.³ Hay que aclarar también que en muchas ocasiones el término de mujeres públicas no solo se usará para referirse a las prostitutas sino en general a mujeres que mantenían una conducta sexual desordenada o contra las normas sociales reconocidas.

El hombre es concebido como un incontinente sexual y lo que no encontraba dentro de casa salía a buscarlo fuera por lo que los comportamientos sexuales extramatrimoniales fueron frecuentes y abundantes y la lectura de las fuentes coinciden en señalar una incidencia alta de infidelidad marital.⁴ El cuerpo femenino, ni fue valorado por la supuesta ciencia médica, ni siquiera fue conocido en sus verdaderas características, para lo único que se le tenía en consideración era para fines sexuales o maternos, era una secuela imperfecta del cuerpo masculino, por lo que este hecho marcó la vida de las mujeres de la época.⁵

³ MOLINA MOLINA, A.L. (1998). *Mujeres públicas, mujeres secretas: la prostitución y su mundo, siglos XIII-XVII*. Murcia, Editorial KR, p. 11.

⁴ ORTEGA LÓPEZ, M. (1998-2000). Género e historia Moderna: una revisión a sus contenidos. *Contrastes: revista de Historia Moderna*, nº 11, p. 26.

⁵ *Ibidem*, p. 16.

La prostituta por su condición de mujer pertenece a un grupo de continua fragilidad y debilidad con respecto al hombre y a su sexualidad, por lo que calificamos su posición de enorme permeabilidad, pues tan fácil era hallarse en una situación de marginalidad y desamparo por conducta sexual, como por faltas morales, privación de medios económicos u otras muchas causas. Este hecho ha sido destacado a lo largo de sus carreras por numerosos investigadores cómo M^a Carmen García Herrero, Teresa Vinyoles, Ángel Luis Molina, M^a Elena Sánchez Ortega o María Teresa López Beltrán, autores que han profundizado en el análisis de los factores que generaron una situación de marginalidad para las mujeres de la época, al señalar que una mujer honesta podía fácilmente convertirse en inmoral debido a su conducta sexual o moral; que una mujer próspera podía caer en situaciones de pobreza al faltarle el respaldo económico del hombre de quién dependía; que otra podía ver su vida y su destino transformados al resultar víctima de una violación.⁶

En los siglos XVI y XVII, la prostituta, forma parte de lo que conocemos como grupos marginados. Hace ya varias décadas que se despertó, en el conjunto de la historiografía europea relativa a las épocas medieval y moderna, un marcado interés por el estudio de las clases marginales y de las situaciones de marginación, exclusión social y violencia sufridas por los grupos más desfavorecidos en esos periodos históricos. Siguiendo los estudios pioneros de Bronislaw Geremek, Michel Mollat y Jacques LeGoff en Francia,⁷ se desarrollaron en la Península Ibérica importantes estudios sobre la pobreza y el desarraigo que fueron seguidos, durante los años noventa, por una profundización más concreta en situaciones de marginación social derivadas de las relaciones sociales y familiares por las que se regía la convivencia interpersonal. Marginación y exclusión fueron por tanto situaciones en las que fue posible caer con cierta facilidad y de las que también era posible salir, aunque siempre lo segundo resultara más difícil.⁸

⁶ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). (2006). *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, Servicio de publicaciones Universidad de Córdoba, p. 8.

⁷ GEREMEK, B. *Les marginaux parisiens aux XIVe et XVe siècles*, París, 1976; id., *Inutiles au monde. Truands et misérables dans l'Europe moderne (1350-1600)*, París, 1980; MOLLAT, M. *Les pauvres au moyen âge*, París, 1978; LEGOFF, J. «Los marginados en el Occidente medieval», *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Barcelona, 1985.

⁸ *Ibidem*, pp. 7-8.

1.2. Situaciones que llevaban a la prostitución

Hay que señalar que no todos los siguientes casos llegaron a la prostitución pero los grupos que voy a nombrar a continuación constituían los más vulnerables y propensos de la sociedad a poder caer en su ejercicio. Encontramos diferentes situaciones que llevaron a estos grupos de mujeres a la marginalidad.

En primer lugar vamos a hablar de las viudas, mujeres que gozaban de una situación habitual en la que ellas se dedicaban a la casa y a la familia y el hombre sostenía la economía familiar trabajando pero cuando el hombre fallecía, dejaba de sustentar el hogar económicamente y estas mujeres se veían empobrecidas teniendo que recurrir a limosna y ayudas sociales. Es cierto que encontramos quienes salieron adelante pero también conocemos casos en los que las viudas, sobre todo las que eran madres, tuvieron que recurrir a la prostitución. Por ejemplo, en 1463, el jurado Pedro Ferrete, presenta una denuncia contra la viuda de Pedro Llerena, porque *"es fama que es mala mujer e desonesta, faziendo adulterio con muchas personas, e aquella tiene fijos suyos e de su marido que están desanparados"*, por lo que solicita el nombramiento de unos tutores que se encarguen de la custodia de los niños, además, a esta denuncia se une la interpuesta por otros vecinos ante los alcaldes, pidiendo que la viuda fuera expulsada de la vecindad por su mal vivir.⁹

En la sociedad del Antiguo Régimen encontramos doncellas, esto son, mujeres que todavía “no habían conocido a varón” y se convierten a menudo en víctimas de agresiones sexuales como el caso del 30 de julio de 1618 cuando Cristóbal Delgado es acusado de *“haber forzado y corrompido a Catalina Beltrán, doncella”* o el de Miguel Bernad, el 19 de octubre de 1650, *“por aber forzado y estuprado, si quiere desonrado biolentamente, a Maria Contamina doncella”*.¹⁰ Encontramos en varios lugares algunas legislaciones que intentaban remediar estas situaciones como, por ejemplo, el Fuero de Jaca de 1063 que obligaba al hombre que forzaba a una soltera a proporcionarle un marido o a tomarla por esposa, aunque debía probarse la violencia acaecida durante el acto¹¹ y esto cada vez fue más difícil por lo que muchas de ellas no pudieron probar el hecho, se vieron deshonradas y tuvieron que recurrir a la prostitución.

⁹ MOLINA MOLINA A.L. (1998-2000). De mal necesario a la prohibición del burdel. La prostitución en Murcia (siglos XV-XVII). *Contrastes: revista de Historia Moderna*, n° 11, p. 118.

¹⁰ CUARTERO ARINA, R. (2013). *Mujeres transgresoras: El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII* (tesis doctoral). Universidad de Zaragoza, p. 68. Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/>.

¹¹ *Ibidem*, p. 190.

Otro grupo está formado por mozas de servicio, criadas y esclavas, al encontrarse generalmente lejos de sus familias, viviendo en casa de parientes o extraños, frecuentando lugares como mercados y mesones, constituyeron un grupo particularmente vulnerable que fue objeto, con cierta frecuencia, de violación o relaciones sexuales ilícitas al carecer de la protección de la figura masculina. De esa situación de desamparo social y desarraigo familiar fueron conscientes los propios familiares de las chicas, que en algunos casos estipularon en sus contratos que no salieran solas a la calle, “*sirvan dentro de las puertas de la calle adentro*” y no fueran “*a la taberna, ni a la alhóndiga ni a la carnicería ni pescadería ni a la plaza*”.¹² Aunque es verdad que muchas veces esos actos fueron cometidos en las propias casas, bien por los señores o por sus hijos ya que como dice Fernández Álvarez en *Casadas, monjas, rameras y brujas*: “*en casa de los amos nunca faltaba un hijo que a partir de los trece o catorce años era como un torete que arremetía contra todo lo que podía y siempre acababa encontrando el camino de la cama de la sirvienta*”.¹³ En definitiva, aquellas que eran violadas veían su honra mancillada, ellas y toda la sociedad, por lo que algunas no tuvieron otra salida que la prostitución. En esta misma situación que las anteriores se vieron otro grupo igual de vulnerable que eran las jóvenes sin recursos, pertenecían a familias humildes y algunas de ellas vieron como su única salida para empezar otra vida hacerse prostituta. Aquí también incluiríamos a las niñas que habían quedado huérfanas de manera pronta.

Por último, vamos a hablar de las mancebas y las barraganas, mujeres que ocupan una posición especial porque entre ellas y las prostitutas hay una delgada línea de separación que en muchos casos no está clara. Éstas son mujeres que mantuvieron relaciones sexuales fuera del matrimonio, aunque lo hicieran con parejas estables, y que cuando sufrieron el abandono de su pareja, voluntario o forzoso, se vieron privadas del mantenimiento que hasta entonces habían disfrutado ellas y sus propios hijos. Esta circunstancia determinó que tanto las mancebas como las barraganas integraran un grupo de riesgo particular y así lo manifiesta la legislación coetánea, que se preocupa por el mantenimiento de los hijos naturales más allá de la situación de convivencia entre el padre y la madre. Y dio lugar a que, en ocasiones, las mujeres abandonadas no tuvieran más remedio que recurrir a un nuevo amancebamiento o a la prostitución para mantenerse

¹² CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, p. 10.

¹³ FERNÁNDEZ ALVAREZ, M. (2002). *Casadas, monjas, rameras y brujas*. Madrid, Espasa Calpe, p. 198.

ellas y su prole.¹⁴ Sobre la evolución que vivieron las mujeres que se encontraban en esta situación se tratará más adelante con detenimiento.

1.3. Las prostitutas

En la actualidad según la definición de la RAE designamos como prostituta a la persona que tiene relaciones sexuales a cambio de dinero y siglos atrás, la prostituta de la Edad Moderna, se podría definir de la misma manera pero al estar ubicada en una sociedad totalmente diferente adquiere distintos matices.

Para hablar de la posición social que ocupaban estas mujeres hay que decir antes que, a grandes rasgos, la sociedad de la época estaba formada por tres grandes grupos, nobleza, clero y pueblo llano. En este último, se sabe que era en el que más diferencias sociales existían por lo que dentro de este grupo encontramos divisiones y en el último escalón tendríamos precisamente a los llamados grupos de marginados en el que se enmarcan las prostitutas.¹⁵ La prostitución fue una forma de marginación estable, incluso regulada institucionalmente según el criterio de mal menor y de protección de la moral (proteger el matrimonio evitando adulterios, combatir la homosexualidad, dar salida a la incontinencia sexual de sectores marginales o jóvenes, acrecentar la paz social) que en palabras de Carmen Peris, “*cuándo se ajusta a las normas establecidas para su funcionamiento, es tolerada por los poderes públicos*”, por más que la tendencia del hombre medieval y moderno fuera siempre la de considerar la prostitución como una actividad pecaminosa e indecente.¹⁶

Hablando de las mujeres que se dedicaban al oficio de la prostitución nos referiremos tanto a aquellas que entregaban su cuerpo, como a los que inducían, protegían y rentabilizaban su desempeño. Desde el siglo XV las prostitutas van a aparecer en la documentación con diferentes nombres *putas, putas públicas, rameras, mondarias o mundarias, hembras o fembras públicas, fembras, fembras comunas y del bordel, cantoneras, encontradas, bordeleras, merectricas, bagasas, viles mulleres, malas mulleres, mancebas o mujeres públicas*. A las segundas, las que incitaron a que se produjera el comercio carnal en el burdel, o encubrieron y concertaron en su casa este

¹⁴ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, pp. 9-12.

¹⁵ VILLEGAS RUIZ, M. (2014). *La prostitución en Córdoba en el siglo XVI*. Córdoba, Ediciones El Almendro, pp. 59-60.

¹⁶ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, p. 12.

intercambio, se les denominó *alcahuetas*, *terceras*, *solicitadoras*, *celestinas*, y si eran hombres, *rufianes*, *lenones*, *alcaguetes*, *trinchones* y *personas albarraneras*.¹⁷ El rufián era una especie de “chulo o trujamán” que vivía a costa de sus protegidas, con las que la mayoría de las veces mantiene también relaciones sexuales, aunque esto no quiere decir que tenga que concurrir entre ellos algún tipo de afectividad, todo parece indicar que lo que a él le importaba era el beneficio económico que podía obtener de estas mujeres. Las alcahuetas eran la mayoría de las veces prostitutas de edad avanzada, que para la época ya no resultaban atractivas y no tenían más remedio para subsistir que acoger a las niñas o jóvenes que habían decidido dedicarse al meretricio y les servían de intermediarias entre quienes solicitaban los servicios de la ramerías, percibiendo por esto parte del pago efectuado. En gran proporción de casos, éstas se hacían pasar por un familiar, madre o tía de la prostituta, para facilitar la venta de los favores de la misma, encubriendo con esta ficticia relación familiar la verdadera conexión entre ambas, a la vez que le daban un viso de decencia y decoro. De esta última no se puede hacer mejor retrato que el que nos dejó Fernando de Rojas en «*La Celestina*».¹⁸

Las fuentes coinciden de forma general en que las mujeres que se prostituían no lo hacían en sus ciudades de origen sino que procuraban serlo en ciudades distintas. En los lugares de destino, la procedencia de las mujeres públicas, solía ser desconocida, en principio solo debía reunir dos requisitos: alquilar su cuerpo por las ganancias y no por placer, y estar libre de cualquier atadura. Las madres o padres del burdel debían llevar a cabo esta investigación antes de contratar a sus pupilas, a fin de garantizar la libertad de la mujer que llegaba a la manebía y preservar a sus clientes de un pecado de lujuria consumada.¹⁹ Otras de ellas fueron conocidas en sus destinos por su gentilicio de origen, *la Valenciana*, *la Cordobesa*, *la Zaragozana*,²⁰ y en ocasiones también por algún rasgo físico o cualidad destacada, *La Vieja*, *La Urca*, *La Mellada*, *La Gamellera*.²¹

Sobre la indumentaria, nos encontramos en un momento de la Historia donde la sociedad quedaba patente a través de las ropas, que encumbraban a unos y rebajaban a otros, se puede afirmar que el vestido fue un eficaz medio de diferenciación social y de género. Con él, se mostraban públicamente las distintas clases sociales, pero también se

¹⁷ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, pp. 71-72.

¹⁸ VILLEGAS RUIZ, M. *Op. Cit.*, pp. 104-105.

¹⁹ MOLINA MOLINA A.L. De mal necesario a... *Op. Cit.*, p.116.

²⁰ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, p. 12.

²¹ MOLINA MOLINA A.L. (1998-2000). De mal necesario a... *Op. Cit.*, p. 117.

reconocía la dignidad y la honestidad de la mujer. Según su hábito se podía distinguir a las prostitutas, y las autoridades cuidaron mucho que las mujeres honradas no se confundieran con ellas. Así por ejemplo, en el siglo XIV, mediante la Real Provisión de Pedro IV y su confirmación por parte de Juan I, se determinaba el modo de vestir con que debían distinguirse las prostitutas y se señalaba el traje para las concubinas y amancebadas.²² En 1410, ante las protestas de los vecinos de que las prostitutas llevaban mantos y mantones como las mujeres honradas y, por tanto, no se distinguían de ellas, el concejo ordenó que "*vayan en cuerpo e lieven por covigaduras un sudario cada una, segund que se usa en toda Castilla e en Aragón*", disposición que se recuerda en 1439 y 1444. Ésta que se suma a una disposición general para todo el reino adoptada en el Ordenamiento de Toledo de 1442 que les obligaba a llevar una señal distintiva de su condición: "*todas las mujeres mundarias trayan un prendedero de oropel en la cabeça ençima de las tocas, de manera que paresca que sean conosçidas*"; y otros acuerdos les prohíben utilizar ciertos vestidos y adornos para evitar en ellas signos externos de ostentación y lujo: "*ordenaron e mandaron que las mugeres que están en la mançebia no traygan alfojar, manillas, ni capillejos, ni randas, ni çarçillos de oro, ni de plata ni las otras cosas defendidas*".²³ Posteriormente, y durante toda la Edad Moderna, en todas las ciudades se repiten ordenanzas que obligan a las "mujeres mundarias" a privarse de determinadas telas, colores, adornos y objetos de lujo, aunque la reiteración nos indica su frecuente incumplimiento.²⁴

²² CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, pp. 172-177.

²³ MOLINA MOLINA A.L. De mal necesario a... *Op. Cit.*, p. 117.

²⁴ MOLINA MOLINA, A.L. Mujeres públicas, mujeres secretas... *Op. Cit.*, pp. 95-96.

II. LOS SIGLOS XVI Y XVII

En la transmisión oral popular siempre se ha dicho que la prostitución es el trabajo más antiguo del mundo y es cierto que encontramos varias fuentes que nos hablan de ello pero lo que a nosotros nos interesa es saber cuáles son los primeros datos sobre esta profesión en nuestro territorio. Francisco Núñez Roldán en su libro *«Mujeres públicas: Historia de la prostitución en España»* nos cuenta como hay quien hace hipótesis (y hasta el momento es solo eso) de una paleoprotitución que se iniciaría con el primer trueque y también que las primeras sociedades de la antigüedad no nos dejaron datos suficientes para poder hablar sobre este tema pero lo que si nos asegura es, que ya como antes en Grecia, la prostitución tuvo en todo el Imperio romano un rango de materia, si no protegida, si muy tolerada por las autoridades²⁵ y como sabemos, en la Península Ibérica hubo colonias griegas y el Imperio romano se asentó en suelo peninsular durante varios siglos. Muchos años son los que separan esos primeros datos de la prostitución en España hasta llegar a la prostitución de la que vamos a hablar a continuación, la de finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna.

El diálogo entre prostitución y autoridad pública experimenta una ordenación a través de los siglos medievales: vemos como en la Plena Edad Media se acepta como algo inevitable; en la Baja Edad Media, se institucionaliza y está muy presente en las primeras décadas de la modernidad; y ya en el siglo XVII veremos cómo se trata de acabar con ella prohibiéndola. A su vez, la prostitución y la rufanería, que gira en su entorno, se desarrollan al compás del auge urbano,²⁶ en medio de las luchas callejeras, del flujo de las masas rurales depauperadas que acudían a las ciudades en busca de mayores posibilidades laborales y de una salida matrimonial que no encontraban en sus lugares de origen, se produjo un aumento constante de mujeres dispuestas a vender su cuerpo. Muchos autores defienden la clásica tesis de que durante los grandes periodos de pobreza se multiplicaban las mujeres que se ofrecían para el comercio carnal ya que la prostitución no solo fue una forma de subsistencia para mujeres desamparadas, en algunos casos constituyó, sino la primera fuente de ingresos, sí un complemento esencial de la economía doméstica.²⁷

²⁵ NUÑEZ ROLDÁN, F. (1995). *Mujeres públicas: historia de la prostitución en España*. Madrid, Temas de hoy, pp. 16-29.

²⁶ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., p. 77.

²⁷ CUARTERO ARINA, R. Op. Cit., pp. 73-74.

Si la prostitución había sido tolerada como un “mal necesario” para proteger el honor de las mujeres decentes, a lo largo de la época bajomedieval y principios de la Edad Moderna, las autoridades urbanas, señoriales y monárquicas, modificaron su actitud y pasaron a considerarla como un auténtico “servicio público” que institucionalizan, fiscalizan y defienden basándose en diferentes teorías.²⁸ Por un lado, la toman como una actividad de desahogo sexual en épocas difíciles donde se buscaba olvidar por un momento la realidad cotidiana, la población podía olvidar las penurias y desfogarse acudiendo al prostíbulo; por otro, como válvula de escape en una sociedad donde el matrimonio y la monogamia se tornaban como las únicas formas válidas de relación. También estas relaciones eran buscadas por aquellos hombres a los que les era difícil encontrar pareja. Algunos intelectuales contemporáneos destacarían que la prostitución permitía que las mujeres casadas y honradas se sintieran protegidas de los abusos deshonestos que una tensión sexual acumulada podía provocar dentro del propio matrimonio, así, se pensaba que el burdel actuaba en interés de las más sagradas instituciones de la sociedad —el matrimonio y la castidad femenina—, al tiempo que permitía al hombre que tenía necesidad, satisfacer todos sus deseos. De esta forma, para muchos tratadistas y estudiosos, el ejercicio de la prostitución cumplió una función reguladora del orden social establecido. Por lo tanto, según estas teorías, la prostitución habría respondido positivamente a unas fuertes necesidades sociales. Además, cabe destacar que existe un consenso general entre los historiadores sobre que el establecimiento de lupanares públicos en casi toda la cristiandad sería una estrategia emprendida por las autoridades civiles, para refrenar el auge de la violencia y de las transgresiones sexuales que siguieron al crecimiento urbano en los últimos siglos de la Edad Media, así pues la organización del placer venal sería asumida por el poder simplemente como un “mal necesario”²⁹ con el que la sociedad debe convivir, pero sin que las estructuras sociales se vean alteradas.³⁰

Una vez aceptada la prostitución como un “servicio público”, el problema a resolver por las autoridades era el de apartar las mujeres públicas de las damas de buena sociedad; la solución adoptada será la de obligar a las prostitutas a vivir en el burdel y no mezclarse con el resto de la gente. En la Edad Moderna se acentuará ese proceso de control de la prostitución, se persigue la prostitución libre, al tiempo que se va

²⁸ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., p. 77.

²⁹ CUARTERO ARINA, R. Op. Cit., pp. 72-73.

³⁰ MOLINA MOLINA A.L. De mal necesario a... Op. Cit., p. 113.

imponiendo una prostitución institucionalizada más rentable social y económicamente, pues como afirma Denis Menjot, “la institucionalización” de la prostitución para el caso español, no solo es una “estrategia política” que tuviera como meta luchar contra las transgresiones, respondía sobre todo a una razón económica.³¹ Encerradas en el prostíbulo, las prostitutas no solo estaban “mejor guardadas”, si no que no escapaban a la tasación y su actividad aprovechaba financieramente a las ciudades. Cuando la monarquía concedía a éstas el derecho de abrir un prostíbulo, precisaba que recibirían las rentas de la explotación. Nunca eran administradas directamente si no arrendados o concedidos en monopolio a particulares. En el siglo XVI la Corona no pretendió nunca acabar con las mancebías y si desde la perspectiva teórica el sistema del control de la prostitución en un burdel público, en régimen de monopolio, parecía la panacea que resolvería todos los problemas de las ciudades, en la realidad no fue así: en primer lugar, porque no consiguió erradicar la prostitución libre, que a partir de ese momento pasaría a ser clandestina y convertía a las mujeres que la ejercían en delincuentes, lo mismo a aquellos que las acogieran. En segundo lugar, porque los concejos que optaron por el sistema de arrendar a particulares la explotación de la mancebía no fueron capaces de hacer cumplir a éstos las normas, reales y municipales, promulgadas para el buen funcionamiento de los prostíbulos públicos.³²

2.1. Prostitución legal: las mancebías

Encontramos muchas designaciones para llamar el espacio legal donde se ejercía la prostitución, *putería*, *burdel*, *bordel*, *público*, *lupanar* o *ramería*³³ y una muy habitual en la época será *mancebía*, con la que no solamente nos referimos a la casa de prostitución, sino también al conjunto de aquellas casas en las que se practicaba la misma y que circunscribía a un determinado y bien delimitado espacio de la ciudad.³⁴

Aunque algunos burdeles estuvieran durante muchos años instalados en zonas céntricas de las poblaciones, sobre todo zonas de carácter comercial, donde abundaban las tabernas y mesones, donde se albergaba la población en tránsito y donde, por lo tanto,

³¹ MENJOT, D. (1994). Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. *Temas Medievales*, n° 4, p. 197.

³² MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., pp. 77-111.

³³ CUARTERO ARINA, R. Op. Cit., pp. 71-72.

³⁴ VILLEGAS RUIZ, M. Op. Cit., pp. 65-66.

había buenas oportunidades de negocio, los municipios fueron obligando a su traslado a barrios periféricos o afueras de las ciudades para evitar que el vecindario se sintiera incómodo o lesionado en su moral y para controlar mejor los problemas y frecuentes alteraciones del orden público. Se consideraba que la estancia de las prostitutas en ventas y mesones de la ciudad solía degenerar, de manera bastante habitual, en ruidos, riñas, robos, discrepancias entre rufianes y clientes, violencia por cuestiones de precio o para satisfacer la relación; y en general los poderes públicos entendían que en torno a las prostitutas gravitaba todo un mundo de delincuentes, ladrones, tahúres, hombres mundanales y hombres de burdel que los textos definen como gente de mal vivir, culpables de robos, agresiones y otros delitos lo que convertía a la mancebía en espacio habitual de crímenes, actos de violencia física o verbal entre rufianes, robos, juegos, estafas y contactos criminales.³⁵ También tenemos constancia de que conforme avanzó la institucionalización de los burdeles empezaron a contar con sistemas de seguridad propios y prohibían entrar al burdel con armas, por lo que delitos de sangre hay pocos, en muchas ocasiones los encontramos en las calles adyacentes que era donde se trasladaban las peleas surgidas en el interior.³⁶

Los prostíbulos tutelados por los Concejos debían acoger sin excepción a todas las prostitutas residentes en cada ciudad y a cualesquier otras que hasta ella llegasen, prohibiéndose que anduvieran por las posadas y mesones y hasta que comiesen o cenaran en tales sitios. Las mancebías, organizadas a modo de barrios cerrados, se encontraban sometidas a la autoridad de un “Padre” o una “Madre” nombrados unas veces por el respectivo Concejo y otras por los dueños particulares o los arrendatarios del burdel.³⁷ El padre jugaba un papel intermediario entre los propietarios de las boticas³⁸ y la autoridad pública, pues debían de velar por los intereses económicos de los primeros, gestionando el alquiler diario que las ramerías debían pagar por el uso de los locales y de los instrumentos de trabajo. Ante el concejo eran los responsables de que se cumpliesen las ordenanzas fielmente, sobre todo en lo referente a las horas de apertura y cierre, al control de las entradas y salidas de las mujeres y al buen estado sanitario de éstas.³⁹ Las mujeres

³⁵ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, pp. 13-14.

³⁶ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* *Op. Cit.*, p. 139.

³⁷ JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1994). *Sexo y bien común: notas para la historia de la prostitución en la España moderna*. Cuenca, Ayuntamiento de Cuenca-Instituto Juan de Valdes, 1994, p. 32.

³⁸ Curioso el significado de esta palabra; según la RAE además de significar "Farmacia, laboratorio y despacho de medicamentos" también significa "Vivienda o aposento surtido del ajuar preciso para habitarlo" por lo que lo vamos a encontrar muy usado en las Ordenanzas sobre prostitución.

³⁹ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* *Op. Cit.*, p. 128.

declaradas enfermas por el cirujano en su visita periódica debían abandonar el burdel para ir a un hospital, esto lo podemos ver reflejado en las *Ordenanzas de la Mancebía de Sevilla de 1561* que dicen: “*Item ordenamos y mandamos porque en todas las demás partes de estos reinos haya un cirujano o médico salariado por los concejos de las ciudades, villas o lugares y tienen cuidado de visitar las dichas mujeres que están en la mancebía cada mes y las que están enfermas manden que se curen porque no hagan daño en el pueblo*”.⁴⁰ No es de extrañar, por tanto, que fuese la de padre de la mancebía una profesión oficial con todos los reconocimientos legales y hasta con cierto prestigio dentro del mundo prostibulario; además no se consideraba una dedicación deshonrosa. Aunque algunos padres simultaneaban el cargo con otro trabajo, lo más habitual era que se dedicasen únicamente a su oficio; que, en realidad necesitaba una gran pericia, para saber moverse por las vidriosas fronteras entre la legalidad y la delincuencia que el mundo de ramerías y rufianes representaba; y también estar dotado de un carácter especial, curtido en pleitos, peleas, etc. Por eso, como apuntan F. Vázquez y A. Moreno, debió existir una auténtica carrera profesional que se iniciaría en los burdeles de pequeñas poblaciones para ir alcanzando poco a poco una formación y experiencia que permitiese hacerse cargo de mancebías más complejas y lucrativas en ciudades de mayor enjundia en el lenocinio. El beneficio que obtenían los padres era la diferencia entre lo que cobraban a las prostitutas por la ocupación de las boticas y la cantidad que habían de entregar a los propietarios de los establecimientos.⁴¹

Respecto a la ubicación de las mancebías, como ya hemos dicho anteriormente, se intentó llevar fuera de los centros de las ciudades pero no siempre se consiguió y su localización difiere de unas ciudades a otras. Según las fuentes, en Córdoba se ubicaba en una callejuela del barrio de San Nicolás de la Ajarquía, en el que tenían lugar las ferias anuales y en el que trabajaban numerosos artesanos de los gremios textil, del cuero y de la metalurgia. En Sevilla se encontraba en una de las puertas del sur de la ciudad, la del Arenal, en el extremo de uno de los barrios más ricos y activos. En Plasencia, hacia 1491, se ubicaba muy cerca de la plaza pública y de la catedral. Málaga, por ejemplo, cuando tuvo licencia de la reina doña Juana en 1514 para abrir un burdel municipal, lo instaló en pleno corazón del barrio comercial. En otras muchas localidades la mancebía pública sí que fue alejada hacia la muralla o hacia un arrabal, lugares en los que se encontraba ya

⁴⁰ JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. *Op. Cit.*, pp. 32-52

⁴¹ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, p. 128.

frecuentemente al comenzar la Edad Moderna. Algunos ejemplos que encontramos son; en Ciudad Real se localiza en las casas de Juan Ruiz Molina cerca de la muralla, en Cuenca en el Arrabal de la Puente Seca, en Valladolid estuvo situada al sur de la ciudad en la llamada Puerta del Campo, al extremo de una de las vías más importantes, la calle de Santiago, etc.⁴² El tamaño de cada putería solía ser lógicamente proporcional al de las ciudades donde radicaba; unas veces consistían en un simple mesón más o menos aislado y convenientemente cercado; otras formaban un conjunto de pequeñas boticas escuetamente amuebladas y aisladas también tras de una tapia, donde las prostitutas recibirían a sus clientes. Según las Ordenanzas dadas por el Concejo de Málaga a la mancebía de la ciudad en 1506 el mobiliario mínimo de cada botica consistiría en dos bancos, un zarzón (estera), dos colchones, dos sábanas, una manta, una almohada y un paramento.⁴³

Las residentes en el burdel debían permanecer en él, sin vagar fuera, comiendo si no querían adquirirlo por sí mismas, de lo que, al precio justo de la tasa, les proporcionasen sus encargados. Ahora bien, a la vista de las previsiones contenidas en las Ordenanzas por las que durante el siglo XVI se rigieron la mayoría de los burdeles y algún otro testimonio acorde, parece que las prostitutas allí confinadas sufrieron frecuentes extorsiones de los responsables, a consecuencia de las deudas contraídas en forma de préstamos en dinero o ventas al fiado de ropa o alhajas, lo que les colocaba en una situación dependiente muy difícil de romper.⁴⁴ Frecuentemente, las prostitutas se quejaban de ser víctimas de los abusos de poder y de los procedimientos arbitrarios de los padres del burdel: prohibición de cocinar y obligación de pagar la comida a precio elevado, imposición de precios excesivos por el lavado de la ropa, así como por alojamiento y mantenimiento. Para proteger y evitar que su descontento desembocase en verdaderos conflictos con el padre de la mancebía, los regidores de las ciudades promulgaron ordenanzas, que reprimían las tasas arbitrarias, fijaban los horarios del burdel, autorizaba a las prostitutas a cocinar y lavar su ropa, fijaban el precio de los complementos y de la comida y determinaban el alquiler diario de la botica. Fueron protegidas por las autoridades de la explotación de los arrendadores y los padres del burdel a través de algunas ordenanzas, pero no dudaban en someterlas a una sobreexplotación fiscal y a penas y castigos corporales rigurosos. Y aunque su oficio

⁴² MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, pp. 83-84.

⁴³ JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. *Op. Cit.*,

⁴⁴ Ídem, pp. 32-52

estuviese reconocido y lo pudiesen ejercer sin dificultades, a condición de respetar las ordenanzas, las prostitutas no tenían derecho al reconocimiento moral y social así que la violación de una prostituta no era considerada delito y se las podía insultar o secuestrar con total impunidad.⁴⁵

Los beneficiarios materiales de la situación de tolerancia legal hacia este supuesto mal menor social fueron muy diversos. En unas ocasiones, los municipios arrendaban el uso del burdel edificado por ellos mismos a los padres de la mancebía, bajo ciertas condiciones de prestación de servicio. Otras era un particular quién recibió autorización de la corona para levantarlo y explotarlo. Cabía también al concejo arrendar simplemente a un determinado mesón el monopolio de residencia en él de las prostitutas de la ciudad. Por otro lado, diferentes personas o instituciones podían ser además titulares de algunas de las boticas existentes en el interior del barrio de la mancebía. Así, hospitales, cabildos catedrales y hasta conventos nutrirían a la sazón y sin aparente escrúpulo sus ingresos con esta situación.⁴⁶ Hay una innegable conexión entre religión y prostitución, si los burdeles públicos dependían del poder civil, también lo hicieron del religioso ya que en la Edad Moderna estos dos poderes fueron de la mano en muchos aspectos, por lo que regular la prostitución era regular una actividad que protegía el sacramento del matrimonio y a las buenas mujeres, y además, reportaba beneficios. Además, vemos reflejada esta influencia en alguna de las obligaciones a las que las rameras estaban sujetas, como escuchar sermones y misa, descansar del trabajo los domingos y los días de fiesta, sobre todo durante la Cuaresma.⁴⁷

En cualquier caso, no parece frecuente que fueran las mujeres que se prostituían las que se enriquecieran con la práctica de esta profesión; en los años buenos de sus “carreras” soportaban muchos gastos, en pagar el alquiler de la botica en la que trabajaban y su manutención por lo que en la mayoría de casos no les quedaban ganancias. Al llegar a una edad en que físicamente ya no aparece ante los clientes como deseable, su situación es de auténtica miseria. Entre sus escasas salidas aparece la de alcahueta o covigera, dirigir lupanares, la práctica de ciertas actividades brujeriles destinadas fundamentalmente a curar el “*mal de amores*”, etc; las menos conseguirán casarse si habían ahorrado (aunque solían ser matrimonios con hombres que se encontraban en situaciones de marginación parecidas), pero en gran parte pasaban a engrosar el grupo de

⁴⁵ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., pp. 88-90.

⁴⁶ JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. Op. Cit., pp. 33-34.

⁴⁷ CUARTERO ARINA, R. Op. Cit., p. 91.

indigentes que sobrevivían gracias a la caridad de instituciones religiosas o de particulares.⁴⁸

2.2. Prostitución “ilegal”

Como era de esperar y a pesar de la extensa legislación que encontramos para que toda la prostitución estuviera institucionalizada, la legalización y reglamentación de los burdeles conlleva la aparición de una prostitución clandestina, pues todas aquellas prostitutas que ejercen su profesión fuera de la mancebía incurren en ilegalidad, así como sus alcahuetes y rufianes. Todos ellos estaban amenazados con sanciones más o menos severas, que se agravaban en caso de reincidencia. Debe tenerse en cuenta que al vulnerar las normas establecidas por el concejo, no sólo incurrían en competencia desleal que perjudicaba a los concesionarios de los prostíbulos, sino que escapaban a los controles fiscales, morales, sociales y sanitarios establecidos. A pesar de todas estas medidas, las autoridades no consiguieron nunca acabar con la prostitución clandestina, pues muchas mujeres de la vida, preferían enfrentarse a las penas corporales y pecuniarias correspondientes en caso de ser denunciadas, a caer en el enclaustramiento y marginación que suponía trabajar en el burdel público.⁴⁹ La situación de inseguridad que rodea a las prostitutas que ejercen de forma ilegal su profesión es patente: peleas, abusos, robos, heridas y, a veces, muertes son parte del mundo de marginación y delincuencia que la convierten en una profesión arriesgada. A parte de castigos corporales y económicos contra la prostitución ilegal se llevaron a cabo otras penas. Una de ellas fue la del destierro, como podemos ver en 1589, Felipe II, decide que algunas mujeres delincuentes que sean condenadas a penas de destierro cumplan el tiempo del mismo en las plazas norteafricanas de Orán y Mazalquivir.⁵⁰

De poderse realizar un cómputo global del número de mujeres que se dedicaron a este oficio llegaríamos a la conclusión de que las que se asentaron en los burdeles municipales eran franca minoría respecto a las que vendieron sus cuerpos de forma subrepticia por descampados, callejas y rincones. A pesar de que existe una manifiesta menor cantidad de información documental sobre la prostitución ilícita, sabemos que los espacios predilectos para ejercer la prostitución a espaldas de la ley eran, evidentemente,

⁴⁸ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., pp. 94-95.

⁴⁹ MOLINA MOLINA A.L. De mal necesario a... Op. Cit., pp. 117-118.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 123.

los más alejados de las rondas de vigilancia, de preferencia aquellos fuera del recinto de las murallas; puertos, zonas de extrarradio, barrios extramuros, aunque también se dio dentro de la ciudad. La relajación del control policial daba rienda suelta a la instalación de burdeles clandestinos al que llevaban las prostitutas sus clientes que captaban cerca de las inmediaciones de la mancebía pública.⁵¹

Tenemos algunos datos que nos cuenta Pablo Pérez García, como por ejemplo el caso de Valencia, que contaría con una prostituta ilegal por cada 750/800 habitantes, y en los primeros años de reinado de Fernando el Católico esta relación aumenta a una “puta” por cada 350/400 habitantes. Pero la situación mejoraría a partir de 1488 en que la presencia de mujeres públicas por las calles y tabernas se redujo. En efecto, el número de causas por prostitución clandestina entre 1479 y 1488 fue, según fuentes judiciales, de 1053, para bajar en los 10 años siguientes a 336, y mantenerse en las primeras décadas del siglo XVI en torno a 400.⁵² A pesar de todo, estos datos no son fiables debido a que cuanto más se reguló el ejercicio de la prostitución más se agudizó el ingenio de las prostitutas ilegales para seguir ejerciendo su trabajo de forma clandestina.

Con el transcurso del siglo XVI aumentó la criminalidad femenina lo que llevó a la aparición de la primera cárcel de mujeres. Cristóbal Pérez de Herrera, que ejercía como Protomédico de las Galeras de su Majestad y tenía por tanto una larga experiencia en los asuntos criminales, fue uno de los principales defensores de este presidio de mujeres a finales del siglo XVI. En su opinión, la maldad de las mujeres delincuentes era tanta como la de los hombres y, habida cuenta de que a algunas de ellas no podía imponérseles la pena de muerte, ni tenían capacidad para cumplir la pena de trabajos forzados se hacía necesario crear un presidio de mujeres para castigarlas y poder contener sus delitos. El rey Felipe III fundó en Madrid en 1608 la primera cárcel de mujeres, a la que eran enviadas las delincuentes que merecían pena superior a la de azotes, vergüenza y destierro. La institución fue conocida con el nombre de “*la Galera*” por compararla con los delincuentes masculinos que eran castigados a remar en aquella época. Allí fueron, además de ladronas, vagabundas y alcahuetas, las prostitutas no regladas. La puesta en marcha de la Galera en Madrid supuso un clamoroso éxito en la lucha contra la criminalidad de la monarquía, y pronto comenzaron a fundarse otras muchas cárceles de mujeres a su imagen y semejanza en las grandes ciudades del territorio español. Fueron

⁵¹ VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. (2007). Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz. *Norba: Revista de Historia*, nº 20, pp. 76-79.

⁵² MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., pp. 139-140.

verdaderos presidios públicos en los que las reclusas, rapadas y vestidas con un sobrio sayal, eran retenidas por orden de los jueces durante largos periodos de tiempo para evitar que cometieran nuevos delitos en la calle.⁵³

Y respecto a los rufianes, proxenetas y alcahuetes, si no estaba permitida su presencia en los burdeles públicos mucho menos lo estaba su actividad de forma clandestina por lo que en la legislación encontramos continuas disposiciones con el fin de acabar con todos estos mediadores del sexo. Muchas veces iban a los burdeles y se llevaban a las prostitutas, a sabiendas de que el comercio carnal estaba prohibido fuera de la casa pública, como por ejemplo, el caso en 1589 de Joan Fermite y Sebastiana Ramírez que acudieron al burdel zaragozano “*para sacar de allí a dos mujeres y llevarlas a su casa particular para dormir con ellas*” o en 1603, el de Juan Fachol, que estaba preso por rufián “*después de haberse llevado a una mujer del público*”.⁵⁴ A pesar de todas estas medidas de prohibición, estos rufianes eran los encargados de buscarles clientes, quedándose con la mayor parte de las ganancias; pero también eran los que rescataban a sus protegidas de la justicia, pagando las multas cuando eran detenidas, las representaban en los procesos criminales y las defendían de las amenazas que frecuentemente recibían. Muchos de estos proxenetas compaginaban esta situación con un oficio conocido para no levantar sospechas.⁵⁵

2.3. El amancebamiento

Vamos a tratar también la cuestión de “*las otras mulleres*”, grupo que está integrado por aquellas mujeres que sin ser “buenas” tampoco son prostitutas públicas e intentan por todos los medios no ser asimiladas a ellas aunque se encuentran en el límite entre la legalidad y la ilegalidad. Estas mujeres van a llamarse de diferentes formas: concubinas, amigas,⁵⁶ pero sobre todo vamos a hablar de mancebas y barraganas. Hay que hacer diferencias entre los dos términos, que ya en el siglo XV, eran situaciones jurídicamente diferentes, el amancebamiento fue una opción a la que se acogieron muchas mujeres solteras, casadas o viudas como recurso para sobrevivir, por otro lado, a la

⁵³ RAMOS VÁZQUEZ, I. (2005). La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII. *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 32, pp. 279-280.

⁵⁴ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 90.

⁵⁵ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, pp. 107-108.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 77-78.

barraganía solo se podían acoger las solteras.⁵⁷ También se debe realizar otra apreciación en relación con dos términos derivados del concepto de amancebamiento. Los vocablos «manceba» y «mancebía» fueron utilizados a fines de la Edad Media con un doble sentido: por un lado, para referirse a las mujeres que mantenían una relación sexual estable al margen del matrimonio, aunque el hombre se hallara soltero, casado u obligado al celibato eclesiástico; por otro, para designar a las prostitutas y los lugares donde estas ejercían su oficio («mancebas» y «mancebías» respectivamente). Estas uniones de amancebamiento tuvieron cierto carácter legal, o cuando menos, fueron consentidas y reguladas por la legislación medieval pero serían condenadas duramente a lo largo de la Edad Moderna, sobre todo por la Iglesia católica.⁵⁸

Se daba el caso de amancebamiento establecido en la convivencia de un hombre con una mujer, sin estar casados, por lo que esta situación no podemos considerarla propiamente prostitución sino más bien una unión de hecho, fuera de las normas legales de aquella época.⁵⁹ Mantenido durante un largo periodo de tiempo puede, en ocasiones, llegar a ser de varios años implicando habituales relaciones sexuales y en la mayoría de casos, obligaciones y derechos con la manutención por la fidelidad. A su vez, el amancebamiento podía derivar en descendencia. En este sentido, se asemejaría bastante a un matrimonio común, con la diferencia de que la pareja no había cumplido con el sacramento del matrimonio según lo dispuesto en el Concilio de Trento, aunque el comportamiento de amancebados reprodujera fielmente las conductas matrimoniales.⁶⁰

Efectivamente, no era lo mismo entregarse a muchos que pertenecer a un solo hombre, pero este estado en algún momento se podía terminar, y eso creaba diferentes situaciones sobre todo para las mujeres. Algunas llegaban a casarse con su “amigo”, pero esta salida fue poco frecuente; las había con suerte y conseguían contraer matrimonio con otro hombre; algunas ingresaban en un convento; y otras acaban entrando en el mundo de la prostitución. Estas situaciones generalmente sucedían si las dos personas eran solteras, si alguno de los dos estaba casado, las penas contra el adulterio eran más duras, con castigos económicos o corporales.⁶¹

⁵⁷ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, pp. 9-12.

⁵⁸ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 108.

⁵⁹ VILLEGAS RUIZ, M. *Op. Cit.*, p. 60.

⁶⁰ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 107.

⁶¹ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, p. 100.

Sería a principios de la Edad Moderna cuando todas las formas de amancebamiento, estuvieran implicadas personas casadas o solteras, van a ser perseguidas por las distintas justicias de las ciudades. Por ejemplo, en Zaragoza se venían dictando algunos pregones hasta que en 1577 cobran fuerza de estatutos⁶² bajo el nombre de *Estatuto contra los amancebados*. Vemos como en los años siguientes se sigue legislando contra esta práctica por lo que se advierte que seguía sin cumplirse lo dispuesto por la Ciudad. Además del Derecho civil, el canónico también castigó estas uniones en los siglos XVI y XVII, fuera la persona casada o soltera, si “*avisada y amonestada tres veces no se apartare de esta práctica. Tanto el hombre como la mujer serían descomulgados*” y, si aun así perseveraban en su pecado, “*castigados gravemente por el juez eclesiástico*”.⁶³

Otra situación y para la que se utiliza de manera más habitual en la época la denominación de barragana, eran aquellas que vivían amancebadas con un hombre, especialmente clérigo o dedicado a la vida religiosa. Los religiosos, como es sabido, ante la prohibición eclesiástica en tal sentido, no podían contraer matrimonio, por lo que la gran mayoría de ellos satisfacían sus necesidades sexuales mediante el concubinato o amancebamiento.⁶⁴ Si fuera del mundo eclesiástico constituía un grave pecado la acción de vivir en pareja sin cumplir con el sacramento del matrimonio, con mayor razón era reprehensible entre los eclesiásticos. El estado eclesiástico requería pureza “*tanto por el ministerio tan alto a que estaba dedicado*”, como por el ejemplo que había de dar a los seculares. Por todo ello, se previeron gravísimas penas desde el Derecho canónico, y especialmente por el Concilio de Trento, contra los clérigos concubenarios.⁶⁵

2.4. La supresión de la casa pública

A finales del siglo XVI y comienzos del XVII tuvo lugar un punto de inflexión en el tratamiento del comercio carnal, por parte de las élites y la propia sociedad, debido al cambio de mentalidad que se produjo en esta época. El concepto de “mal necesario” comenzó a erradicarse con nuevos argumentos. Se produjo una reforma de la moral

⁶² Los estatutos que se hacen están garantizados por los Fueros Generales del Reino y por los Privilegios particulares a la ciudad concedidos por los reyes de Aragón

⁶³ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, pp. 110-113.

⁶⁴ VILLEGAS RUIZ, M. *Op. Cit.*, pp. 60-61.

⁶⁵ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 113.

sexual, según la cual las relaciones sexuales fuera del matrimonio ya no eran una necesidad natural de los varones, sino un deseo que sólo buscaba placeres atroces, por lo que la prostituta no actuaba como freno a la lujuria sino que multiplicaba el vicio. Así pues, los mismos burdeles legales se convirtieron en fuente de pecado público que había que erradicar. Se fueron creando congregaciones de religiosos para luchar contra la inmoralidad, en Castilla fue encabezada por la Compañía de Jesús.⁶⁶

Los territorios de la Monarquía Hispánica no son un caso aparte en Europa respecto a la institucionalización de la prostitución ya que se dio en casi todos los territorios. En lo que sí se diferencia es que el proceso de prohibición de los burdeles había comenzado en el resto del continente en el siglo XVI y para el caso español no se dará hasta el XVII. A partir de 1620 los asaltos a los burdeles se hicieron más repetidos y las mujeres comenzaron a abandonar la mancebía para buscar negocio en las calles. Finalmente, en 1623, Felipe IV promulgó una pragmática fechada el 10 de febrero, por la que prohibía las mancebías y casas públicas de mujeres en todos los pueblos de sus reinos: "*Ordenamos y mandamos, que de aquí adelante en ninguna ciudad, villa, ni lugar de estos reynos se pueda permitir ni permita mancebía ni casa pública, donde mujeres ganen con sus cuerpos; y las prohibimos y defendemos y mandamos, se quiten las que hubiere...*". Naturalmente, la prostitución no desapareció y los lupanares no dejaron de funcionar, como lo demuestran las causas instruidas por la Inquisición y por la justicia ordinaria.⁶⁷ Las explicaciones que los historiadores han ofrecido de este nuevo ciclo prohibicionista que se dio por toda Europa en materia prostitucional suelen combinar referencias a varias razones.⁶⁸

La primera tesis fue la extensión creciente desde el siglo XVI de las enfermedades venéreas, y en particular de la sífilis, que se desplegó por toda Europa. Esta explicación se encuentra hoy ampliamente desacreditada. En primer lugar, existe una clara incompatibilidad cronológica entre el tiempo fuerte de la difusión y azote venéreos y el ciclo prohibicionista. En segundo lugar, la explicación de la nueva política a partir de razones sanitarias, incurre en severos anacronismos. Por una parte, a mediados del siglo XVI, se ignoraban completamente los mecanismos de transmisión de la enfermedad, se pensaba, por ejemplo, que el contagio podía producirse tanto a través del coito como

⁶⁶ FERNÁNDEZ SOBREMAZAS, A. (2006). Prostitutas en la España Moderna. *Historia 16*, n° 357, pp. 17-18.

⁶⁷ MOLINA MOLINA, A.L. De mal necesario a... *Op. Cit.*, p. 125.

⁶⁸ CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, p. 336.

mediante una simple mirada. Por otra parte, no se había configurado aún una experiencia puramente secular, sanitaria, técnica, de la enfermedad, y en particular de la epidemia. En el caso de la sífilis, esta no era simplemente identificada con una afección orgánica, sino con un signo de la cólera divina, un castigo por los excesos de lujuria. La propagación de la sífilis a través del sexo venal no requería necesariamente ser combatida mediante medidas prohibicionistas.⁶⁹

En otros casos, los historiadores han destacado el papel desempeñado por las presiones demográficas. El empleo de argumentos demográficos para dar razón de cambios en la conducta y en la moral sexual tiene ya una cierta tradición entre los historiadores, y se remonta al menos a los trabajos ya clásicos de J.L. Flandrin y de E. Shorter⁷⁰ que datan de los años 60 y 70. El problema que plantea este recurso a la hora de explicar la política prostitucional, es que ha funcionado como una llave maestra, se ha utilizado tanto para comprender la tendencia a la tolerancia reglamentada en la Baja Edad Media -haciendo referencia los progresos del matrimonio tardío, el excedente de jóvenes varones solteros en las ciudades, la urbanización y el aumento de la pobreza y el crimen- cómo para dar cuenta de su supresión en el siglo XVI. Esto no significa negar la incidencia de las presiones demográficas sobre las decisiones políticas, si no sostener que los factores de población no determinan nunca unívocamente la dirección que habrá de tomar la práctica política.⁷¹

El aumento de las actitudes misóginas en Europa partir del siglo XVI sería otra razón planteada. Según esta tesis podría hablarse de una misoginia en alza durante este periodo, expresada en una reducción de la capacidad jurídica femenina detectable en diversos reinos europeos a partir del siglo XVI, esta actitud se habría manifestado también en una acrecentada hostilidad contra las prostitutas. Pero análogamente, si se tiene en cuenta que la supresión de los burdeles públicos fue unida a la revalorización, por parte de moralistas católicos y protestantes, del sexo conyugal y del placer femenino -en tanto facilitaba la procreación- en la esfera conyugal, difícilmente se podrá sostener la tesis de la misoginia.⁷²

⁶⁹ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, pp. 336-338.

⁷⁰ FLANDRIN, J.L. *La Moral Sexual en Occident*, Barcelona, 1984; SHORTER, E. *Naissance de la Famille Moderne (XVIIIe-XXe siècle)*, París, 1977.

⁷¹ *Ibidem*, pp. 336-339.

⁷² *Ibidem*, pp. 339-340.

Muchos autores han identificado a las creencias religiosas como el elemento mediador que, en un momento de crisis económica y presión demográfica, habría inclinado la balanza finalmente a favor de políticas más duras en el campo de la prostitución. En el caso de los países protestantes, el nuevo hostigamiento de las meretrices se ha explicado por el ardor ascético de luteranos y calvinistas. En los reinos católicos, se ha recordado el cambio doctrinal inducido por los decretos tridentinos y aplicados en el curso de la Contrarreforma: la santificación del matrimonio y del celibato y la renovada persecución de los pecados de lujuria. En el terreno sexual, las Reformas católica y protestante constituirían una segunda y decisiva fase de un proceso que comenzó en la Baja Edad Media con los intentos de las reformas mendicantes e incluso de movimientos heréticos que apelaban a un regreso de la pureza de las costumbres.⁷³

Por último, uno de los argumentos de más calibre, conecta el proceso de desmantelamiento de los lupanares oficiales con la construcción del Estado Moderno. Una de las claves en la consolidación de esta estructura política ha sido, precisamente, la consecución del monopolio en la práctica de la justicia criminal. La visibilidad de este monopolio se tradujo en una persecución más encarnizada de las conductas desviadas, afirmándose así la voluntad de unificar las actitudes de los súbditos garantizando al mismo tiempo su obediencia. En consecuencia, se afianzó la tendencia a un agravamiento progresivo de los castigos penales y a criminalizar comportamientos anteriormente tolerados, lo que habría sucedido con la prostitución. Miguel Jiménez Monteserín pone en relación dos tendencias diferentes.⁷⁴ Por una parte, el impulso creciente de la Contrarreforma a perseguir con saña los comportamientos sexuales extraconyugales. Esto tendría que ver con el reforzamiento tridentino del sacramento matrimonial y con el nexo, cada vez más persistente en el discurso eclesiástico, entre herejía y licencia sexual. Las conductas y creencias sexuales heterodoxas tenderían a identificarse con delitos de fe. La justificación de meretricio público empezó a ser percibida desde mediados del siglo XVI como una especie de error en materia de creencia, algo no lejano de la herejía. Esto fundamentó la satanización eclesiástica de las mancebías y propició su clausura. La segunda tendencia, conectada con la anterior, tiene que ver con la construcción del Estado Moderno. La condena eclesiástica de los burdeles autorizados coincidiría estratégicamente con la voluntad de los órganos de la Monarquía de afirmar su poder a

⁷³ CORDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). *Op. Cit.*, pp. 340-341.

⁷⁴ JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. *Op. Cit.*

través de la unificación ceñida de las creencias y del reforzamiento del control de las conductas desviadas.⁷⁵

En definitiva, la prostitución en los siglos XVI y XVII fue un fenómeno estructural-cultural cambiante en relación a las mentalidades y la estructura socioeconómica, y el discurso sobre ella variará dependiendo de las relaciones históricas establecidas entre el poder y el discurso sobre el sexo; entre el deseo y la norma moral, civil o eclesiástica.⁷⁶

⁷⁵ CORDOBA DE LA LLAVE (COORD. *Op. Cit.*, pp. 341-346.

⁷⁶ MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, p. 109.

III. REPRESIÓN

3.1. Poder civil: legislación

En este apartado voy a tratar dos partes bien diferenciadas, por un lado, la legislación que se creó en el siglo XVI en torno a los burdeles públicos a la que ya nos hemos referido en algún momento de los puntos anteriores, y por otro, las disposiciones que fueron apareciendo con la prohibición de la prostitución a partir del siglo XVII.

Desde el momento en el que la prostitución se legalizó, se empezó a legislar sobre ella. De la Edad Media heredan los Reyes Católicos leyes diferentes entre sus territorios pero ya desde la época de éstos se establecen leyes similares para todos sus territorios y el control ejercido se va haciendo más riguroso; las autoridades municipales, siguiendo directrices de la Corona, prohibían la práctica de la profesión fuera de la mancebía y establecían los lugares donde debía estar.⁷⁷ Conforme avanzamos y entramos en la Edad Moderna surgirán los problemas en los interiores de estas casas públicas y aumentarán las legislaciones tanto reales como municipales, contra rufianes, relativo a los padres de las mancebías, orden público, días en que las prostitutas no pueden trabajar, indumentaria, tratamientos de salud, controles económicos, etc. Hasta que en 1570, Felipe II dictó las Ordenanzas comunes para todos los territorios bajo su dominio sobre la regulación de la prostitución, para las que toma de base la Ordenanzas de 1533 del Cabildo municipal de Sevilla.⁷⁸

A través de estas Ordenanzas, reorganiza a nivel general el funcionamiento de las mancebías. Se fijaba en ellas la obligación de inspeccionar sanitariamente cada semana los burdeles con el fin de enviar al hospital a las “putas” que estuviesen enfermas; se prohibía el trabajo en los días festivos, cuaresma, cuatro témporas y vigilia; se estipulaba todo lo que el padre de la mancebía podía alquilarles y el precio de dicho alquiler. Se precisaba también la indumentaria de las prostitutas y otros detalles menores. Al padre del burdel correspondía admitir o no a las mujeres que querían trabajar en su establecimiento, éstas no debían estar empeñadas y debían pasar por un reconocimiento médico previo a su admisión. No debían ser aceptadas las casadas, las que sus padres viviesen en la ciudad, ni las mulatas. El padre del burdel no debía consentir que en su establecimiento trabajasen mujeres con enfermedades contagiosas; se encargaba de

⁷⁷ MOLINA MOLINA, A.L. *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., pp. 114-115.

⁷⁸ VILLEGAS RUIZ, M. Op. Cit., pp. 106-124.

alquilarles todos los elementos necesarios para realizar su trabajo, y proveerlas de comida y bebida a precios razonables. El concejo, que debía velar por el cumplimiento de todas las normas legales vigentes, nombraba a este efecto dos diputados -un regidor y un jurado- que periódicamente visitaban el prostíbulo para hablar con el concesionario e informarse de la situación, los problemas y la marcha general del mismo. Un médico visitaba a las mujeres públicas cada ocho días para comprobar su estado sanitario. En Semana Santa se cerraba la mancebía y las prostitutas eran enviadas a un hospital, ermita o a un lugar en donde estuvieran recogidas: oían misa, se les predicaba, se las invitaba a confesar y comulgar y realizar obras cristianas; y, sobre todo, se aprovechaban estos días para animarlas a dejar la vida que llevaban y reintegrarse al buen camino. Durante estos retiros, el concejo corría con los gastos de la alimentación y la ciudad intentaba ofrecerles posibilidades para rehacer su vida, incluso, algunas órdenes religiosas pedían limosna “para el remedio de las mugeres que se han convertido y reducido a la honestidad y buena vida”.⁷⁹

Precisamente es en la década en la que Felipe II promulga estas Ordenanzas, cuando se origina por toda Europa el movimiento prohibicionista de gran envergadura en contra de los prostíbulos que acabará con ellos finalmente. Como ya hemos nombrado anteriormente, en el siglo XVI con la Reforma Protestante y, posteriormente, con la Contrarreforma, comienza a producirse un cambio de mentalidad frente a la aceptación y consentimiento de la prostitución por parte de las autoridades. Fruto de este cambio, en 1535, la ciudad de Ginebra manda cerrar todos los prostíbulos que hay en ella. Los luteranos alemanes comienzan en idénticas fechas la clausura de las mancebías en la mayoría de sus ciudades. Enrique VIII de Inglaterra, en el año 1546 promulga un edicto por el que los lupanares londinenses tienen que cesar y eliminar su actividad. Francia, por iniciativa de los hugonotes, también comienza esta andadura allá por el año 1550. Posiblemente, los poderes fácticos de España, con los manifiestos intereses en la explotación de tal actividad por las ganancias que les reportaban, se opusieron o retardaron esta corriente de eliminación de los prostíbulos, que ya se extendía por toda Europa, lo más que pudieron.⁸⁰ Para hacernos una idea de los beneficios que se obtenían de los burdeles públicos tenemos algunos datos. En Carmona, en 1501, esta renta representaba el 25,5% de los ingresos de la ciudad, aunque fue disminuyendo y en 1516

⁷⁹ MOLINA MOLINA A.L. De mal necesario a... *Op. Cit.*, pp. 119-121.

⁸⁰ VILLEGAS RUIZ, M. *Op. Cit.*, pp. 132-134.

solo supondría el 10,5%. En Segovia, entre 1507 y 1511, rendía a la ciudad 300 maravedís. En Albacete, de explotación particular, generaba a su propietario una renta que oscilaba entre 4.000 y 4.500 maravedís, incluso aquellos lugares en los que el burdel era privado, éste rendía a la ciudad por dos conceptos: los derechos que debían pagar los particulares por abrir nuevas casas, y el “*derecho de perdices*”⁸¹. Por último, esta cantidad en las grandes ciudades aumentaba considerablemente, como en Málaga, que funcionaba mediante el sistema de arrendamiento, y conocemos las cantidades de algunos años que oscilan entre los 80.000 maravedís de 1515-16 y los 105.000 maravedís de 1503-04.⁸²

En los dominios de la Monarquía Hispánica será a finales del siglo XVI cuando comienza una actitud cada vez menos tolerante ante la prostitución. Numerosas disposiciones van a ir limitando la participación de las prostitutas en la vida social de las ciudades y se van estableciendo medidas que intentaban poner límites al comercio sexual. Finalmente, en 1623 se publica la Pragmática Real de Felipe IV que dispone “*la eliminación de la casa pública*” en Castilla⁸³. A partir de entonces, toda la actividad prostibularia pasaría a ser ilegal y los muros de las mancebías serían derribados. Al mismo tiempo, se establecían severas penas tanto para las prostitutas como para los oficiales de las ciudades que incumplieran el mandato real. Más de dos siglos de ordenación prostibularia tocarían su fin con las nuevas directrices morales y la nueva imagen del individuo que se estaba perfilando.⁸⁴

Cuando se dio el cierre de las mancebías públicas, éstas ya estaban de por sí en plena decadencia debido a las duras condiciones económicas que las prostitutas debían soportar allí, lo que había impulsado a muchas mujeres a abandonar tales establecimientos y ejercer el oficio por su cuenta. En la teoría la actividad prostitucional cesó en 1623, pero en la práctica no fue así, el número de “*putas*” que trabajaban por las calles aumentó considerablemente. El propio monarca Felipe IV dio varias órdenes a las justicias del reino para que se afanaran en la persecución y castigo de estas mujeres lujuriosas. El incumplimiento de tales órdenes, y la ineficacia generalizada de su particular campaña contra la prostitución, fue puesta de relieve por el rey en una nueva pragmática dictada el 11 de julio de 1661. En ella, Felipe IV reprochaba a las justicias del reino que no le enviaran relaciones precisas acerca de su labor contra las mujeres perdidas, y “*porque*

⁸¹ Se llamaba así al tributo pagado por las prostitutas.

⁸² MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas...* Op. Cit., p. 81.

⁸³ Al parecer, la orden no tendría efecto en los territorios aragoneses hasta cinco años después.

⁸⁴ CUARTERO ARINA, R. Op. Cit., pp. 130-138.

tengo entendido que cada día crece el número de ellas, de que se ocasionan muchos escándalos y perjuicios a la causa pública", ordenaba nuevamente a los alcaldes que las persiguiesen y recluyesen en la Galera de mujeres el tiempo que fuese necesario para que expiaran su culpa y se apartaran del mal. La falta de medios económicos que al parecer solían alegar los alcaldes para el incumplimiento de estas órdenes, fue salvada por el monarca ordenando en la misma norma que los alcaldes sin recursos acudiesen a hablar con su confesor para que éste les procurase lo necesario para el sustento de las prostitutas en la cárcel. La medida suena tan ilusoria como lo fue su puesta en marcha. No se destinaron fondos específicos para paliar las necesidades de las "*mujeres perdidas*". La lucha contra la prostitución no conseguiría alcanzar resultados positivos simplemente a través de medios coactivos. Las necesidades de la sociedad y la crisis económica que ponía a las mujeres en la calle, no eran fácilmente contenibles por un puñado de oficiales públicos mal pagados en lo personal, carentes de recursos en lo político, y bastante condescendientes con esta nueva clase de delito, que además podía disfrazarse en una multiplicidad de formas de difícil prueba. Se podría afirmar que la teoría de la tolerancia siguió practicándose en cierta medida durante todo el periodo del Antiguo Régimen. Las meretrices sólo eran perseguidas y castigadas en los casos más escandalosos o cuando su actividad era denunciada por algún particular interesado.⁸⁵

3.2. Poder religioso: cuestiones morales

En el Antiguo Régimen la influencia de la religión es muy importante y tratándose del caso de la Monarquía Hispánica todavía más. Los Reyes Católicos y la dinastía de los Austrias se proyectaron como los máximos defensores de la religión católica en Europa. Así pues, si en el siglo XVI la prostitución era tolerada por la autoridad civil, también lo fue por las instituciones eclesiásticas e interesa conocer cuál fue su actitud y evolución.

Todos los signos apuntan a la aceptación, cuando no a la colaboración y apoyo tácito de la Iglesia respecto a las medidas de la Monarquía y el Cabildo municipal. La doctrina de la teología moral, expresada en los comentarios y grandes *summae* bajomedievales y ratificadas en los sínodos y concilios provinciales, así como en el catálogo penitencial de los manuales de confesores, entendía que el ayuntamiento con

⁸⁵ RAMOS VÁZQUEZ, I. *Op. Cit.*, pp. 285-286.

prostituta, siempre que se realizara *solutus cum soluta*, estaba englobado en la categoría de fornicación simple. Se trataba de una de las faltas menos graves en la escala de los pecados contra el sexto mandamiento⁸⁶. Por otra parte, invocando la tesis del mal menor y de la *publica utilitas*, los teólogos, desde la época de los decretistas y canonistas, fascinados por el derecho romano, describían el prostíbulo como necesario para evitar la propagación de males mayores como el rapto, el estupro⁸⁷, el incesto o la sodomía. Se ha demostrado que la casi totalidad de los textos doctrinales y pastorales publicados en la Península Ibérica, hasta 1570 aproximadamente, defendía la legitimidad de los burdeles públicos. Las instituciones de la Iglesia no sólo asentían ante la tolerancia y organización pública de las mancebías, sino que ocupaban con frecuencia un lugar destacable como propietarias de locales en estos establecimientos. En cuanto a la percepción de rentas que procedían del comercio carnal, la doctrina expresada por los manuales de confesión, apoyándose en Santo Tomás de Aquino, daba carta de licitud al dinero ingresado por el arrendamiento de los locales, aun a sabiendas de su destino prostibulario. La única salvedad era que los burdeles, por el bien común, hubieran sido permitidos y regulados por la autoridad emplazándolos en un sector de la ciudad.⁸⁸

El punto de inflexión de la posición de la Iglesia ante la prostitución y su tolerancia vendrá marcado por el Concilio de Trento en el que se dará un fuerte impulso a la definición de la religión y de sus dogmas para condenar todos los movimientos Reformistas que se estaban dando por Europa. La Contrarreforma católica tenía entre sus principios fundamentales la defensa de la continencia y la moralidad como el único camino de llegar a Cristo. La difusión de esta nueva ortodoxia cristiana definida por la austeridad y preservación de la virtud para hacer frente a los pecados del diablo, no sólo se impuso en las más elevadas doctrinas canónicas sino que poco a poco fue calando en toda la jerarquía eclesiástica de una España que se había erigido con rotundidad en el bastión del catolicismo frente a las corrientes heréticas europeas. Tras las consignas tridentinas comenzaron a redactarse los primeros escritos moralistas de los autores

⁸⁶ El padre Benito Remigio Noydens, en su «*Práctica de Curas y Confesores y Doctrina para Penitentes*», afirma que el sexto mandamiento “*prohíbe los deseos, palabras y obras en el pecado de la fornicación, cuyas especies son: simple fornicación, estupro, adulterio, incesto, rapto, sacrilegio y contra natura*”.

⁸⁷ En la actualidad se considera estupro el acceso carnal con una mujer u hombre (aunque no sea virgen) mayor de doce años y menor de dieciséis. Durante la Edad Moderna se cometía estupro con cualquier persona virgen, sin que importara su edad, con lo que a menudo se confunden los términos de violación y estupro.

⁸⁸ VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. (1997). Poderes y prostitución en España (siglos XVI-XVII). El caso de Sevilla. *Criticón*, nº 69, pp. 38-39.

místicos, que imprimieron a los pecados de lujuria una impronta de gravedad antes desconocida, y desde las iglesias, los monasterios y los barrios o lugares donde se realizaba alguna labor pastoral, todo un ejército de nuevos clérigos se sumaron a esta labor de condena de los pecados sexuales y nueva educación moral. En medio de esta generalizada tendencia de culpabilización y condena de toda conducta sexual ajena al matrimonio, las primeras críticas realizadas directamente contra la institución de las mancebías públicas, fueron realizadas en la segunda mitad del siglo XVI. A partir de entonces se puso en marcha toda una campaña de reeducación cristiana de la sociedad, llevada a cabo sobre todo por los jesuitas.⁸⁹

Desde el siglo XVI y más todavía en el XVII comenzaron a llegar a la corte un buen número de escritos, discursos o invectivas morales, realizadas en su mayoría por padres jesuitas, aunque también por teólogos de otras órdenes religiosas, en las que se solicitaba expresamente al rey Felipe IV el cierre de las mancebías públicas. Utilizaban para ello argumentos muy parecidos sobre la maldad inherente al pecado de la prostitución, que precisamente por ser el menor de los de lujuria era utilizado sutilmente por el diablo para sembrar la maldad en la tierra; y abundaban también en aspectos más mundanos sobre su ineficacia para contener otros delitos, como el adulterio, la sodomía o el lesbianismo, o sobre los daños que provocaba a los hombres más jóvenes en particular y a la sociedad en general.⁹⁰

Por último, vinculada siempre a las cuestiones religiosas estuvo la Inquisición y su actitud, por lo que sabemos a partir de las numerosas monografías sobre los tribunales del Santo Oficio en toda España, éstos no se preocuparon en absoluto por los pecados asociados con la fornicación con prostitutas hasta 1560 aproximadamente, justo cuando Felipe II incorporaba los decretos tridentinos a la legislación civil de sus reinos y cuando otros reinos de la cristiandad comenzaban a suprimir los burdeles públicos. A partir de esta época se configura un nuevo delito en el catálogo inquisitorial, la fornicación simple, que, frente a lo que pueda parecer, no era un delito de acto, sino de creencia, de proposiciones, como aparece en los procesos. Se acusa al inculpado y soltero, no por fornicar con otra soltera, sino por afirmar que tal conducta no es un pecado mortal. Con frecuencia los acusados declaraban que la fornicación no es pecado si se realiza a cambio de dinero, o que es lícita porque la autoridad regia permite y organiza los burdeles

⁸⁹ RAMOS VÁZQUEZ, I. *Op. Cit.*, pp. 275-286

⁹⁰ Ídem, pp. 275-286

públicos.⁹¹ A partir del siglo XVII se persiguieron todas las formas de prostitución por el tribunal inquisitorial cuando pasaron a ser ilegales.

3.3. Sociedad

En lo que respecta a los que formaban el grupo de “*vida honrada*” la visión sobre la prostitución va a ir en consonancia a lo que transmitían los poderes. En una sociedad en la que el acceso al matrimonio era bastante tardío para los hombres y en unas ciudades en las que el superávit masculino era notable, las pulsiones sexuales de los incontables solteros causaban numerosos problemas. Especialmente grave fue el caso de las más que abundantes violaciones que sembraban el terror entre niñas, mozas y criadas. Más valía tolerar la fornicación de solteros con rameras que afrontar los riesgos de las violaciones. De esta manera, el establecimiento de las mancebías públicas fue visto por la sociedad bajomedieval y de principios de la Edad Moderna como uno de los instrumentos básicos para asegurar el buen orden social y la tranquilidad en las villas y ciudades, siempre y cuando su uso quedase reservado a esa población de riesgo que eran los aprendices, trabajadores solteros, marineros, jornaleros, etc. En la teoría, las ordenanzas de muchas mancebías prohibían expresamente el acceso de los casados porque ellos ya tenían con quién, bien o mal, desahogar sus calenturas, aunque en la práctica esto no fue así y los hombres casados también hacían uso de estos establecimientos. Lo habitual era que acudiesen a los lupanares de otras ciudades distintas a las suyas. Un ejemplo de la aceptación que tenían dichos locales lo encontramos en Écija; a lo largo del siglo XV venían funcionando a título particular algunos burdeles en la calle Mayor, y en 1493 varios vecinos de la zona, entre los que se encontraban clérigos, monjas y vecinos honrados, elevaron a los Reyes sus quejas por los insultos y asaltos que sufrían al pasar por la calle a manos de rameras y rufianes. Como resultado, Isabel y Fernando ordenaron al Concejo astigitano que estableciesen un burdel oficial en zona más apartada, autorizando su explotación como renta concejil.⁹²

A pesar de la aceptación, el escándalo y la murmuración por la actividad prostibularia siempre estuvieron presentes en el vecindario. Las prostitutas, estaban vigiladas permanentemente por sus vecinos. Con sus declaraciones, los testigos se

⁹¹ VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. Poderes y prostitución... *Op. Cit.*, p. 39.

⁹² VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. Formas y funciones de... *Op. Cit.*, pp. 56-59.

convierten en garantes del orden público, ofreciéndose a colaborar con la justicia y dando largas explicaciones acerca de las actividades ilícitas de las acusadas.⁹³ Encontramos en la documentación múltiples denuncias vecinales contra determinadas prácticas, mujeres casadas que ejercían, vestimentas que en ocasiones llevaban y les estaba prohibido, si salían fuera del recinto para buscar clientes, si entraban hombres que por ser de diferente religión les estaba prohibido, si acudían niños, etc.

Al llegar el tiempo del cierre de las mancebías, entre la población se creó una fuerte controversia sobre si éstas debían permitirse o no como un espacio legal dentro del marco urbano. Hay quienes plantean que el origen de la campaña contra las mancebías públicas no hay que buscarlo en la acción estatal, sino en el trabajo de aleccionamiento social realizado en las ciudades católicas de la Contrarreforma. En este sentido, el cierre de burdeles se incluiría dentro de una estrategia destinada a purificar el espacio urbano y a edificar una comunidad espiritual “*digna a los ojos de Dios*”. Muchas veces los decretos oficiales que suprimían las mancebías fueron el resultado de campañas emprendidas a escala local por grupos reducidos.

También se desarrolló un debate entre “*hombres de todas las ciencias*”, provocado por las autoridades municipales, sobre si convenía o no “*quitar la Casa de Mujeres Públicas, por ser perjudicial a la moral y a la salud del pueblo*”. El Ayuntamiento, antes de resolver definitivamente, quiso oír los pareceres de “*los hombres virtuosos y científicos*”, teólogos, canonistas, juristas y médicos, que formaban parte de la sociedad. Cada uno de los consultados daría su opinión por escrito, aunque pocas fueron las que se llegaron a imprimir y se han conservado hasta nuestros días. Existieron opiniones confrontadas. Por un lado, los partidarios de la clausura defendían que no eran lícitos los lupanares, pues en ellos se corrompían la juventud, las costumbres y la salud pública; mientras que los detractores optaban porque se consintieran. Entre medio, se situaban aquellos que pensaban que eran necesarios para evitar males mayores.⁹⁴

3.4. El futuro de las prostitutas

A partir del siglo XVI, existe una mayor preocupación de los poderes públicos españoles por intentar resolver de algún modo los problemas relativos a la prostitución

⁹³ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 344.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 132-139.

femenina. La alternativa que suponían las Galeras no resolvió esta situación, ya que en ellas no se conseguía, ni mucho menos, la regeneración pretendida sino todo lo contrario y, por otra parte, el problema seguía existiendo cuando las reclusas, una vez finalizada su condena, volvían de nuevo a la calle, en una sociedad donde no encontrarían más que incompreensión, odio y la certeza de volver a caer en las mismas miserias. Por estos motivos, a partir del siglo XVI, comienzan a surgir unas instituciones de enorme trascendencia social: las casas de corrección y las casas de recogidas para mujeres arrepentidas, cuyos fines eran esencialmente los de servir como correccional o reformatorio de aquellas que habían tenido en la vida pocas oportunidades, dedicándose por ello especialmente a la prostitución o a la mendicidad. En dichos centros se pretendía regenerar y recuperar para la sociedad a estas mujeres por medio del trabajo y la oración, con una férrea disciplina.⁹⁵ No existieron, sin embargo, criterios fijos que delimitaran la clase de ellas que en aquellos centros habrían de admitirse por lo que encontramos instituciones con diferentes funciones, existieron establecimientos dedicados a prostitutas, a acusadas de hurtos, o incluso para albergar a embarazadas de hijos ilegítimos que contaban con salas específicas para «partos vergonzosos».⁹⁶

Tratándose del tema por prostitución solían ir destinadas a diferentes lugares atendiendo a distintos factores. Por un lado, existían las casas de corrección en las que generalmente se recluía allí por la fuerza, y aunque si bien podría creerse que tuvieran analogías con las cárceles de mujeres, había diferencias esenciales, sobre todo porque las casas de corrección tenían como meta principal acabar con la delincuencia femenina, cosa que difícilmente podría conseguirse en las cárceles o galeras. Generalmente eran destinadas las reclusas tras una sentencia judicial por lo que solemos encontrar a prostitutas ilegales o amancebadas. Por otro lado, existieron casas de recogidas para arrepentidas, es decir, para las prostitutas que habían roto con su antiguo modo de vida y que se internaban en aquellos centros, no por la fuerza, sino por consentimiento propio. La preocupación por la moral pública va a acentuarse a partir del siglo XVII como ya hemos visto en numerosas ocasiones y las fundaciones de estos tipos de casas también, unas veces debidas a la mano de las autoridades, otras a la iniciativa privada.⁹⁷

⁹⁵ PEREZ BALTASAR, M^a.D. (1985). Orígenes de los recogimientos de mujeres. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, n^o 6, pp. 13-14.

⁹⁶ CUARTERO ARINA, R. *Op. Cit.*, p. 559.

⁹⁷ PEREZ BALTASAR, M^a.D. *Op. Cit.*, pp. 14-16.

Muchas órdenes religiosas se dedicaron al rescate de prostitutas, pero un papel destacado en este ámbito lo tuvo la Compañía de Jesús siguiendo los dogmas consagrados por su fundador San Ignacio de Loyola. Se había preocupado fundamentalmente en sus obras de defender la vida ascética y la virtud de los hombres, apartándolos del pecado de la lujuria. Su teoría moral animaba además a sus seguidores a realizar acciones concretas en la calle contra los lugares donde se permitía y se practicaba el pecado. Aunque sus preocupaciones también tuvieron una segunda vertiente, de carácter más social, que se dirigía a la corrección y reinserción de las mujeres públicas como una segunda vía de acabar con la prostitución. Sabemos que la acción de la Compañía al instalarse en una ciudad comenzaba por la atracción de los sectores sociales más relevantes. Trataban de difundir la nueva doctrina moral entre las capas más altas de la población, aunque también ganarse con ello el favor de los poderes municipales en su causa. Tales aliados podían ofrecerles después una gran ayuda para inculcar sus doctrinas en los sectores más bajos de la población, a los que también accedían ellos directamente desde los púlpitos o los confesionarios. La reeducación cristiana de la sociedad era un primer paso de enorme relevancia para asegurarse el triunfo de sus objetivos.⁹⁸

Los jesuitas no dudaron en apostarse a las puertas de las mancebías para disuadir a quienes allí iban, a predicar el camino del bien a las prostitutas, e incluso solían entrar dentro del recinto para asegurarse la atención de las mismas, aún a costa de tener que pagarles un precio por su tiempo. También trabajaron en los barrios marginales donde se practicaba la prostitución clandestina, y en la cárcel de mujeres. Para atenderlas dentro de la Galera crearon específicamente la figura de la "*beata de la cárcel*", una mujer de reconocida virtud que elegía la Compañía para que cuidase a las reclusas, y cada cierto tiempo acudían a ella algunos de sus miembros para procurar la salvación de sus ánimas mediante la predicación, la confesión y la conversión. La Compañía de Jesús llegó a su máximo esplendor con Felipe IV que se dejó influir especialmente por sus confesores jesuitas y los de su valido, el Conde Duque de Olivares, que también pertenecían a la orden.⁹⁹

Una vez las mujeres abandonaban las instituciones de las órdenes religiosas o en otros casos cumplían la condena que se les había puesto, algunas decidían consagrar su vida a Dios ingresando en un convento y otras eran apoyadas, incluso con limosnas de las

⁹⁸ RAMOS VÁZQUEZ, I. *Op. Cit.*, pp. 278-281

⁹⁹ Ídem, p. 281.

ciudades, para contraer matrimonio. También llevaron a cabo una labor de intentar que las mujeres públicas se reinsertaran en la sociedad muchas cofradías de la época. Identificaban la pobreza como una de las causas que conducen a la prostitución por lo que establecieron dotes caritativas para jóvenes, que de otro modo no podrían casarse o ingresar en un convento. A las prostitutas arrepentidas también les proporcionaban dotes, intentaban instalarlas en conventos o localizar a sus padres o maridos aunque estas mujeres encontraban grandes obstáculos para encontrar marido o reintegrarse en sus familias.¹⁰⁰ En algunos casos observamos situaciones en que cuando se les daban las dotes en metálico a las meretrices para que consiguieran casarse, muchas pactaron matrimonios de conveniencia con sus rufianes u otros malhechores para repartirse los beneficios, o llegaban a casarse más de una vez para obtener mayores ganancias, habiéndose constatado numerosos casos de bigamia por esta razón.¹⁰¹ Por lo que también hay una larga lista de prostitutas que aunque quisieron salir de su situación nunca pudieron hacerlo, bien porque estaban atrapadas en la relación con su rufián, o bien porque no veían posibilidad de sobrevivir de otra manera.

Por último, hay que señalar que la gran mayoría, tanto de casas de arrepentidas como de las cofradías que se dedicaron a encauzar a las prostitutas, debían su nombre a la advocación de dos santas, María Magdalena y María Egipciaca. Estas dos, habían demostrado que las mujeres promiscuas podían salvarse de su pecado y convertirse en brillantes ejemplos fruto de la misericordia de Dios. Santa María Egipciaca había sido una mujer cristiana que vendió su cuerpo a los marineros para pagar su viaje a Tierra Santa, donde quería venerar a la Verdadera Cruz. Allí la expulsaron de los Santos Lugares por pecadora, pero Dios reconoció su santidad y la envió a un desierto donde la sustentó durante muchos años. Jesús también reconoció la santidad de María Magdalena, de quién se decía que era una prostituta antes de conocerlo, y supo arrepentirse de su vida pecadora. Jesús la escogería para ser la primera en conocer su resurrección en la Pascua.¹⁰²

¹⁰⁰ MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, p. 113.

¹⁰¹ RAMOS VÁZQUEZ, I. *Op. Cit.*, p. 281.

¹⁰² MOLINA MOLINA, A.L.: *Mujeres públicas, mujeres secretas... Op. Cit.*, p. 112.

CONCLUSIONES

Para poder abordar bien este punto y no dejarme nada de lo que quiero decir voy a comenzar hablando de algo que me parece fundamental, el primer pensamiento que tuve al finalizar el trabajo: es importante salir de la zona de confort. No me considero un experto en ningún campo relacionado con la Historia, ni mucho menos, pero todos tenemos algunos aspectos con los que nos sentimos más cómodos y nos resulta más fácil trabajarlos. Cuando pensaba al principio del curso en temas para hacer el TFG no tenían nada que ver con el que finalmente he escogido pero pienso que ninguno me hubiera abierto tanto a otras modalidades que no estaba tan acostumbrado a trabajar. Ha sido todo un reto personal investigar un tema que para mí era desconocido y del que no tenía unos conocimientos básicos previos pero creo que es lo que me ha mantenido con un interés permanente hasta el final.

Retomando las expectativas que me proponía al comienzo de la investigación creo que las he cumplido todas y la más importante en mi opinión ha sido tratar un tema tan controvertido desde el respeto que se merece y haciéndolo de una forma amena e interesante para el lector. En todo momento he querido que a través del estudio de la prostitución se reflejaran los cambios que se fueron dando en los siglos XVI y XVII en otros muchos ámbitos como la ciudad, la sociedad, la religión, los órganos de poder, la sexualidad, la mentalidad, etc. Comenzar hablando del siglo XVI en el que la prostitución estaba legalizada es un tema que entra mucho en contraste con la actualidad y sorprende porque muy pocas personas saben sobre este dato ni se pueden llegar a imaginar que estuviera regida por el poder civil y muchísimo menos por el religioso. Respecto a la documentación, aunque es verdad que es completa y que todavía se está trabajando, he echado en falta en determinados temas un poco más de profundización, hay algunos aspectos en lo que este tema requiere más especialización aunque en general se puede trabajar muy bien.

Pero sobre todo mi objetivo principal ha sido dar visibilidad a esa parte marginal de la sociedad que no la tuvo en su tiempo, tratar cuáles eran sus condiciones y entender su situación, que en la mayoría de los casos no se dedicaban a este oficio por gusto ni porque reportara cuantiosos beneficios sino que para seguir subsistiendo no tenían otra opción. Aunque he intentado a fin de comprender bien determinados hechos y pensamientos que se exponen en el trabajo despojarme de la visión actual e intentar entenderlo con la mentalidad de la época, no he podido evitar vincularlo con la actualidad

y pensar que las cosas no han cambiado tanto. Por mucho que las mentalidades y las sociedades hayan evolucionado o lo estén haciendo en muchos aspectos, la prostitución es un tema que suscita muchos debates tanto políticos como éticos y en pleno siglo XXI hay gran cantidad de mujeres que, como en la Edad Moderna, no tienen otra salida o son obligadas y coaccionadas por terceras personas para dedicarse a este oficio contra su voluntad mientras no se hace nada al respecto.

Por lo general, los objetivos que perseguía con la realización del trabajo los he alcanzado, gracias a su lectura se puede obtener una visión objetiva y estudiada de la prostitución en la Edad Moderna. Nos permite analizar la evolución de su imagen, saber las características de la vida de las prostitutas y los lugares donde desarrollaron su vida, su relación con los distintos poderes y discursos morales, religiosos o teológicos. En definitiva, en la Edad Moderna hemos podido ver esa separación de las mujeres entre “buenas” y “malas” respecto a su papel con el hombre y lo establecido en la sociedad que las rodea, por lo que el análisis de la prostitución me ha abierto muchos caminos a reflexionar sobre el papel de la mujer en la sociedad y a querer documentarme todavía más sobre este tema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (COORD). (2006). *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, Servicio de publicaciones Universidad de Córdoba, 2006.
- CUARTERO ARINA, R. (2013). *Mujeres transgresoras: El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII* (tesis doctoral). Universidad de Zaragoza. Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/>.
- DELEITO Y PIÑUELA, J. (1967). *La mala vida en la España de Felipe IV*. Madrid, Espasa-Calpe.
- ESCOBEDO MUGUERZA, I. (2019). Los historiadores y la prostitución. Un balance historiográfico relativo a la etapa contemporánea. *Revista Historia Autónoma*, n° 15, pp. 155-170.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, M. (2002). *Casadas, monjas, rameras y brujas*. Madrid, Espasa Calpe.
- FERNÁNDEZ SOBREMAZAS, A. (2006). Prostitutas en la España Moderna. *Historia 16*, n° 357, pp. 8-37.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. (COORD). (2002). *Historia moderna universal*. Barcelona, Ariel.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. (COORD). (2004). *Historia de España en la Edad Moderna*. Barcelona, Ariel.
- FRANCO RUBIO, G. (1998). *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna*. Sevilla, Mergablum.
- GARCÍA HERRERO, M^a. C.: (1989). Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media. *En la España Medieval*, n° 12, pp. 305-322.
- GOTOR ASENSIO, A. (2017). *Transgresiones de la moral sexual a finales del Medievo peninsular (prostitución, violaciones, adulterios y amancebamientos)* (trabajo de fin de grado). Universidad de Zaragoza. Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/>.
- IBÁÑEZ ADÁN, I. (2020). *Mujeres públicas: la necesidad del pecado en la Baja Edad Media* (trabajo de fin de grado). Universidad de Zaragoza. Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/>.

- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1994). *Sexo y bien común: notas para la historia de la prostitución en la España moderna*. Cuenca, Ayuntamiento de Cuenca-Instituto Juan de Valdes.
- MENJOT, D. (1994). Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. *Temas Medievales*, nº 4, pp. 189-204.
- MOLAS, P., BADA, J., ESCARTÍN, E., SÁNCHEZ MARCOS, F., GUAL, V. y MARTÍNEZ, M. A. (1993). *Manual de Historia Moderna*. Madrid, Ariel Historia.
- MOLERO GARCÍA, J., SANZ CAMAÑES, P., TORRES GIMÉNEZ, R., (COORDS). (2018). *Cómo preparar, escribir y defender el Trabajo Fin de Grado: los desafíos ante un TFG de Historia*. Lérida, Milenio.
- MOLINA MOLINA, A.L. (1998). *Mujeres públicas, mujeres secretas: la prostitución y su mundo, siglos XIII-XVII*. Murcia, Editorial KR.
- MOLINA MOLINA A.L. (1998-2000). De mal necesario a la prohibición del burdel. La prostitución en Murcia (siglos XV-XVII). *Contrastes: revista de Historia Moderna*, nº 11, pp. 111-126.
- MUGURUZA ROCA, I. (2011). Género y sexo en los confesionales de la contrarreforma. Los pecados de las mujeres en el "Manual de confesiones y penitentes" de Martín de Azpilcueta. *Estudios humanísticos. Filología*, nº 33, pp. 195-218.
- NUÑEZ ROLDÁN, F. (1995) *Mujeres públicas: historia de la prostitución en España*. Madrid, Temas de hoy.
- ORTEGA LÓPEZ, M. (1998-2000). Género e historia Moderna: una revisión a sus contenidos. *Contrastes: revista de Historia Moderna*, nº 11, pp. 9-31.
- PEREZ BALTASAR, M^a. D. (1985). Orígenes de los recogimientos de mujeres. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, nº 6, pp. 13-24.
- RAMOS VÁZQUEZ, I. (2005). La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII. *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 32, pp. 263-286.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M^a. H. (1995). *Pecadoras de verano arrepentidas en invierno*. Madrid, Alianza.
- VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. (2007). Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz. *Norba: Revista de Historia*, nº 20, pp. 53-84.

- VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A. (1997). Poderes y prostitución en España (siglos XVI-XVII). El caso de Sevilla. *Criticón*, n° 69, pp. 33-49.
- VILLEGAS RUIZ, M. (2014). *La prostitución en Córdoba en el siglo XVI*. Córdoba, Ediciones El Almendro.